

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-
Uq'atb'altzij uq'atexik uwach ri itzelanik chi kech qawinaqil (K'iche')

Compilación de recomendaciones realizadas al Estado de Guatemala por los Órganos Convencionales y Extra convencionales de Derechos Humanos en materia de derechos de los pueblos indígenas, lucha contra el racismo y la discriminación racial.

Guatemala, mayo de 2019

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

Autoridades

Sra. Miriam Josefina Domínguez Sebastián
Comisionada Coordinadora

Sra. Gloria Marina Salvador Ajcuc
Comisionada Presidencial

Sra. Olivia Nineth Nuñez Allen
Comisionada Presidencial

Sr. Juan Pablo López Díaz
Comisionado Presidencial

Sr. Juan Everardo Chuc Xum
Comisionado Presidencial

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 4

INTRODUCCIÓN 5

1. Recomendaciones hechas al Estado de Guatemala por los Órganos Convencionales y Extra convencionales de Derechos Humanos en materia de derechos de los pueblos indígenas, lucha contra el racismo y la discriminación racial. 6

a) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. 6

b) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 24

c) Examen Periódico Universal. 51

d) Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 64

e) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas 82

f) Comisión Interamericana de Derechos Humanos 105

2. Conclusiones 110

3. Recomendaciones 111

PRESENTACIÓN

El establecimiento de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA- y su mandato, responde a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el desarrollo de los derechos de los pueblos indígenas, al ser Estado parte de importantes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, al evaluar el 7o. informe periódico de Guatemala en cumplimiento de la Convención ICERD y en consonancia con la Recomendación General Nº XVII relativa al establecimiento de instituciones nacionales para facilitar la aplicación de la Convención sugirió crear una comisión nacional que lleve a cabo actividades específicas en respuesta a las recomendaciones y sugerencias del Comité.

En tal sentido, la CODISRA se ha constituido como ente focal ante el Comité CERD, responsable de la elaboración de los informes periódicos combinados, conforma y es responsable de la delegación que participa en el diálogo interactivo entre el Comité y el Estado Parte; entre otras acciones le corresponde:

a) Promover el respeto del disfrute de los derechos humanos, sin discriminación alguna, según se enuncia expresamente en el artículo 5 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

b) Examinar la política oficial para la protección contra la discriminación racial;

c) Vigilar la correspondencia de las leyes con las disposiciones de la Convención; y

d) Educar al público sobre las obligaciones contraídas por los Estados Partes en virtud de la Convención;

INTRODUCCIÓN

Dentro del Sistema Universal de protección a los Derechos Humanos se encuentra el marco internacional de protección a los derechos humanos conformado por instrumentos jurídicos internacionales tales como: Pactos, Convenciones, Protocolos y Declaraciones, a los que se les denomina tratados internacionales y/o estándares internacionales.

Estos tratados establecen derechos y garantías fundamentales para las personas y establecen obligaciones para los Estados que voluntariamente formen parte de los mismos. El Estado de Guatemala es parte de ocho tratados internacionales[1]. Cada uno de ellos crea un órgano de supervisión de su implementación, a los que se denominan comités u órganos de tratados, integrados por expertos independientes que adoptan el nombre del tratado que los crea.

Los órganos de tratados tienen como función principal la supervisión de la aplicación del tratado, la recepción y examen de los informes que presentan los Estados. El cumplimiento de esta obligación internacional y jurídica de los Estados es importante para el desempeño de las labores de los Comités, pues representa una oportunidad para informar sobre las medidas administrativas, judiciales, legislativas y de otra índole, que se ha realizado a nivel nacional, no solo para la implementación de un tratado internacional, sino para respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de sus habitantes.

La compilación de las recomendaciones hechas al Estado de Guatemala por los Órganos Convencionales y Extraconvencionales de Derechos Humanos en materia de derechos de los pueblos indígenas, lucha contra el racismo y la discriminación racial; consiste en un documento que presenta de manera condensada, aquellas recomendaciones emitidas al Estado de Guatemala, durante el período que comprende los años 2005 al 2018. La información está ubicada por Tratado y en cada uno se indica el derecho o tema de que se trata, la respectiva recomendación y se ha sugerido la institución rectora o serie de instituciones corresponsables de su seguimiento.

Esta compilación representa la oportunidad para especializar la atención que merece los derechos de los pueblos indígenas y del reto que representa para el Estado luchar contra el flagelo del racismo y la discriminación racial. Pero sobre todo que sirva de guía en la planificación pública y priorizar su atención por el bien de las y los ciudadanos.

Finalmente, esta compilación en ningún momento representa la totalidad de recomendaciones hechas al Estado, pues queda pendiente revisar otros mecanismos de derechos humanos, queda también la tarea de seguir actualizando la misma conforme se recibe otras recomendaciones.

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención para la Eliminación de todas las Formas de discriminación Racial; Convención para la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención de los Derechos del Niño; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

1. Recomendaciones hechas al Estado de Guatemala por los Órganos Convencionales y Extra convencionales de Derechos Humanos en materia de derechos de los pueblos indígenas, lucha contra el racismo y la discriminación racial.

a) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

El 10 de enero de 2005 se firmó el Acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Guatemala Relativo al Establecimiento de una Oficina en Guatemala. El acuerdo fue aprobado por el Congreso el 31 de mayo, ratificado por el Presidente de la República el 23 de junio y comunicado oficialmente por carta a la Alta Comisionada el 16 de septiembre del mismo año. De mutuo acuerdo, se fijó el 20 de septiembre del 2005 como fecha de apertura de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. En el marco de este acuerdo y conforme con la resolución 48/141 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, la Oficina del Alto Comisionado en Guatemala debe observar la situación de los derechos humanos para asesorar a las instituciones del Estado en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas que promuevan y protejan estos derechos.

Mecanismo	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2005	**Referencia**	E/CN.4/2006/10/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones.**	2005
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Legislación	La Alta Comisionada urge al Gobierno y al Congreso a revisar la legislación nacional para su adecuación a los compromisos internacionales de derechos humanos en materia de discriminación, al Convenio Nº 169 de la OIT y a los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz. (Párrafo 91).			Congreso de la República	
	Se urge a efectuar la declaración de aceptación de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial conforme al artículo 14 de la Convención. (Párrafo 91).			Congreso de la República	
	Igualmente, se insta a elaborar una ley integral para combatir la discriminación étnica, racial y de género. (Párrafo 91).			Congreso de la República	
Políticas públicas	La Alta Comisionada sugiere al Gobierno la adopción de un enfoque integrado de lucha contra el racismo y la discriminación racial a través de un Programa Nacional basado en el Programa de Acción de Durban. (Párrafo 92).			CODISRA y la institucionalidad pública	
Enseñanza, educación, cultura e información	Se recomienda realizar campañas nacionales con énfasis en los mecanismos de protección. (Párrafo 92).			Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura y Deportes	
	La Alta Comisionada solicita a los medios de comunicación y al sistema educativo combatir los prejuicios conducentes a la discriminación y promover la comprensión, tolerancia y respeto a la diversidad. (Párrafo 92).			Dirección General de Radiodifusión, Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura y Deportes	
Servicios básicos	La Alta Comisionada insta al Gobierno a fortalecer la capacidad de la administración pública en el ámbito comunitario para proveer servicios públicos en idiomas indígenas y con pertinencia cultural. Se solicita sensibilizar a los funcionarios sobre sus responsabilidades como servidores públicos en entornos interculturales. (Párrafo 93).			Institucionalidad pública en general	

Justicia	La Alta Comisionada exhorta al Gobierno y al Organismo Judicial a reconocer las formas propias de organización social de los pueblos indígenas, constitucionalmente reconocidas. Se solicita garantizar el acceso de las personas indígenas, sin discriminación y particularmente las mujeres, al sistema de justicia, superando las barreras lingüísticas, geográficas y económicas. (Párrafo 94).	Ministerio Publico, Instituto de la Defensa Pública Penal y Organismo Judicial
Tierras	La Alta Comisionada exhorta al Gobierno y al Organismo Judicial a garantizar la seguridad jurídica de las tierras y lugares sagrados de las comunidades indígenas; a aprobar la normativa para el funcionamiento de los tribunales agrarios; a dotarlos de recursos financieros para su efectiva implantación en todo el territorio nacional; y a capacitar a los jueces y auxiliares de justicia. (Párrafo 95).	Registro de Información Catastral, Organismo Judicial y Registro General de la Propiedad.
Participación	La Alta Comisionada insta al Gobierno a remover los obstáculos que dificultan la participación social de los más desfavorecidos. Se exhorta a generar prácticas de transparencia, inclusión y rendición de cuentas en la gestión pública para brindar la información necesaria para la toma de decisiones. Se exhorta a promover condiciones para mejorar la capacidad de propuesta de los grupos desfavorecidos (mujeres rurales y pueblos indígenas) a través de servicios de asesoría técnica. (Párrafo 96).	Institucionalidad pública en general
Consulta	La Alta Comisionada insta al Gobierno y al Congreso a adecuar los mecanismos de consulta a los pueblos en conformidad con el Convenio Nº 169 de la OIT y a ponerlos en práctica en las políticas públicas y procesos legislativos y administrativos que afecten a su identidad o desarrollo. (Párrafo 97).	Institucionalidad pública en general

Mecanismo	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2006	**Referencia**	A/HRC/4/49/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2006
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Políticas públicas	La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a implementar la Política para la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial. (Párrafo 93).			Institucionalidad pública en general	
Legislación	Asimismo, insta al Congreso a dotarla de recursos financieros adecuados de la PPCER para su implementación y a aprobar una ley específica de combate a la discriminación racial. (Párrafo 93).			Congreso de la República	
	La Alta Comisionada alienta al Congreso para que avance en la adopción de un código procesal general que incorpore el reconocimiento del pluralismo jurídico, así como a modificar la Ley del organismo judicial, para que sea compatible con el artículo 66 de la Constitución Política y el Convenio Nº 169 de la OIT. (Párrafo 94).			Congreso de la República	
Justicia	Se exhorta al ministerio público a avanzar en la investigación y sanción de las denuncias de discriminación racial. (Párrafo 93).			Ministerio Público	

Mecanismo	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2007	**Referencia**	A/HRC/7/38/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2007
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Legislación	La Alta Comisionada exhorta al Estado a adoptar las medidas legislativas, judiciales y administrativas apropiadas para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. (Párrafo 97).			Congreso de la República y la institucionalidad pública.	
Políticas públicas	Insta al Gobierno a avanzar en la implementación de la política para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial. (Párrafo 97).			CODISRA y la institucionalidad pública.	
Datos estadísticos	La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a llevar a cabo un fortalecimiento técnico de los análisis estadísticos, desde una perspectiva de derechos humanos, étnica y de género, que permita construir indicadores para evaluar el avance en el cumplimiento tanto de los derechos civiles y políticos como económicos, sociales y culturales. (Párrafo 100).			INE y la institucionalidad pública.	
Justicia	La Alta Comisionada insta al organismo judicial y a las demás instituciones de justicia, a elaborar e implementar, en consulta con los pueblos indígenas, una política sectorial de acceso a la justicia que incorpore los elementos lingüísticos, geográficos y de pertinencia cultural, y que a la vez responda a la necesidad de superar el monismo jurídico. (Párrafo 96).			Organismo Judicial	

Mecanismo	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2008	**Referencia**	A/HRC/10/31/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2008
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Políticas públicas	La Alta Comisionada exhorta al Estado a tomar medidas especiales para combatir la discriminación en todos los ámbitos, particularmente para revertir las condiciones de inequidad que impiden el acceso de los pueblos indígenas a los derechos económicos, sociales y culturales. (Párrafo 105 (d)).			Institucionalidad pública en general	
	La Alta Comisionada reitera al Gobierno la necesidad de fortalecer la implementación de la Política para la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, a partir de planes y programas, estadísticas desagregadas e indicadores estructurales de proceso y de resultado basados en instrumentos internacionales de derechos humanos. (Párrafo 105 (d)).			Codisra y la institucionalidad pública.	
	Exhorta a las instituciones gubernamentales y de justicia a que actualicen las normas disciplinarias para corregir conductas y actitudes discriminatorias en la atención de los pueblos indígenas. (Párrafo 105 (d)).			Organismo Judicial y la institucionalidad pública.	
Participación	Generar mayores oportunidades que optimicen la inclusión y la participación de indígenas en puestos de dirección y decisión. (Párrafo 105 (d)).			Institucionalidad pública en general	

Medios de comunicación	Así como garantizar su acceso al manejo de medios de comunicación masivos. (Párrafo 105 (d)).	Congreso de la República
Justicia	La Alta Comisionada insta al Estado a realizar acciones tendientes a fortalecer las áreas de la justicia no penal, con el propósito de prevenir que estos conflictos trasciendan al ámbito penal, y alienta al Estado a tomar medidas que aseguren el acceso de los pueblos indígenas a estas áreas con pertinencia cultural y lingüística. (Párrafo 105 (c)).	Institucionalidad pública en general
Legislación	La Alta Comisionada exhorta al Congreso y al Gobierno a que continúen perfeccionando el marco normativo de protección de los derechos humanos (…) se acepte la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (Párrafo 105 (a)).	Congreso de la República
	Llama al Congreso a legislar sobre la consulta a pueblos indígenas acorde con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Párrafo 105 (d)).	

Mecanismo	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2009	**Referencia**	A/HRC/13/26/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2009
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Fortalecimiento institucional	La Alta Comisionada urge al Estado a intensificar sus esfuerzos en el fortalecimiento político, técnico y presupuestario de la institucionalidad de los pueblos indígenas. (Párrafo 94).			Ministerio de Finanzas	
Sistema de monitoreo	Hace un llamado al Gobierno para que establezca sistemas efectivos de monitoreo para evaluar los progresos en la implementación de los compromisos internacionales de Guatemala relacionados con derechos de los pueblos indígenas y de combate al racismo y la discriminación racial. (Párrafo 94).			CODISRA	
Justicia	La Alta Comisionada alienta al Estado a abordar el problema de la impunidad en casos de racismo y discriminación de manera integral y efectiva; y urge al Gobierno a emprender a nivel interinstitucional y con participación de los pueblos indígenas, un esfuerzo renovado para trascender la visión monocultural de la justicia. Esto debe lograrse mediante el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, la consideración de las iniciativas existentes y garantizando una política pública coherente relacionada con el acceso de los pueblos indígenas al sistema de justicia. (Párrafo 95).			Corte Suprema de Justicia	
	La Alta Comisionada hace un llamado a la Corte Suprema de Justicia para que, en su plan estratégico y operativo para los próximos cinco años, desarrolle e implemente líneas de acción e indicadores de monitoreo que aseguren el acceso a la justicia con base en los principios de no discriminación, transparencia, celeridad procesal, independencia e imparcialidad, y pertinencia cultural y lingüística. (párrafo 89)			Corte Suprema de Justicia	

Legislación	La Alta Comisionada también insta al Gobierno y al Congreso a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (párrafo 86)	Congreso de la República
Datos estadísticos	La Alta Comisionada urge al Gobierno a intensificar sus esfuerzos para mejorar los sistemas de información estadística en derechos humanos, particularmente en derechos económicos sociales y culturales, violencia contra la mujer y discriminación étnica. Bases de datos fiables, con datos desagregados, actualizados, oportunos y transparentes son esenciales para permitir al Gobierno adoptar las medidas preventivas y de protección para responder a situaciones de emergencia que permitan fortalecer el diseño, la implementación y el monitoreo de políticas, planes y programas orientados a la realización efectiva de estos derechos. (párrafo 100)	INE y la institucionalidad pública

Mecanismo	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2010	**Referencia**	A/HRC/16/20/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2010
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Legislación	Está pendiente la aceptación de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (párrafo 92)			Congreso de la República	
	La Alta Comisionada invita a todos los partidos políticos a comprometerse con la implementación de estas recomendaciones, así como a incluirlas en sus agendas programáticas y a considerar acciones afirmativas a favor de mujeres y pueblos indígenas, tales como cuotas para posiciones de alto nivel tanto en planillas electorales como en instituciones públicas. (Párrafo 103).			Partidos Políticos	
Justicia	En el área de justicia urge la implementación de las recomendaciones al acceso a la justicia con base en principios de no discriminación, con pertinencia cultural y lingüística. (párrafo 93)			Corte Suprema de Justicia	
Seguimiento de recomendaciones	Seguimiento al conjunto de recomendaciones sobre el derecho de los pueblos indígenas y su acceso a la justicia, la lucha contra el racismo y la discriminación y el derecho a la consulta. (Párrafo 99).			CODISRA y Corte Suprema de Justicia	

Mecanismo	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2011	**Referencia**	**A/HRC/19/21/Add.1**	**Año de emisión de las recomendaciones**	2011
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Políticas públicas	Insta al Estado a que revierta los patrones actuales de discriminación y exclusión que afectan a los pueblos indígenas, transformando la visión monocultural del Estado a una visión verdaderamente multicultural e incluyente, que asegure la plena participación de los pueblos indígenas, así como el respeto de sus derechos individuales y colectivos. (Párrafo 95 (f)).			Institucionalidad pública en general	
Autodesarrollo	Hace un llamado al Gobierno a promover un diálogo nacional con una plena y significativa participación de las autoridades de todos los pueblos indígenas para discutir la mejor manera para garantizar su derecho a definir sus propias prioridades de desarrollo. (Párrafo 95 (g)).			Institucionalidad pública en general	

Mecanismo	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2012	**Referencia**	A/HRC/22/17/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2012
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Legislativo	Está pendiente en el Congreso el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (Párrafo 98).			Congreso de la República	
Seguimiento de recomendaciones	De igual manera se deben realizar esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones sobre la justicia, la lucha contra el racismo y la discriminación, y sobre consulta con los pueblos indígenas también están pendientes. (Párrafo 99).			CODISRA y la institucionalidad pública	
	A la vista de la situación observada por el ACNUDH-Guatemala, la Alta Comisionada: Hace un llamado al Estado a tomar medidas efectivas para la implementación de todas sus recomendaciones previas pendientes. (Párrafo 100 (a)).			CODISRA y la institucionalidad pública	
Políticas públicas	La Alta Comisionada, exhorta al Gobierno a revertir los patrones de discriminación y exclusión que afectan a los pueblos indígenas, **implementando un plan nacional de acción sobre la lucha contra la discriminación y el racismo,** con la plena participación de los pueblos indígenas. (Párrafo 100 (i)).			CODISRA y la institucionalidad pública	
Empresas y derechos humanos	La Alta Comisionada, h**ace un llamado a las empresas a cumplir con su responsabilidad respecto a los derechos de los pueblos indígenas y a evaluar posibles impactos negativos de sus actividades en sus derechos.** (Párrafo 100 (j)).			Empresas	

Mecanismo	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2013	**Referencia**	A/HRC/25/19/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2013
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Seguimiento de recomendaciones	La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos exhorta al Estado a que implemente de manera coordinada, y en consulta con la sociedad civil, las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores, así como las recomendaciones de los mecanismos de las Naciones Unidas, incluyendo el examen periódico universal. (Párrafo 94).			COPREDEH	
Legislativo	La Alta Comisionada insta al Estado, en el marco del debate relativo a la reforma de la Ley de Minería, a revisar el marco legislativo e institucional relativo a los proyectos de explotación de los recursos naturales, en consulta con los pueblos indígenas, con miras a reforzar las garantías sociales y medioambientales. (Párrafo 98).			Congreso de la República	
Justicia	La Alta Comisionada alienta al Estado a continuar los esfuerzos en la investigación de los casos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer; a asegurar que todas las mujeres víctimas de violencia, especialmente las mujeres indígenas y rurales, accedan a la justicia; y a garantizar la dotación de recursos a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia. (Párrafo 99 (b)).			Ministerio Público	

Mecanismo	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2014	**Referencia**	A/HRC/28/3/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2014
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Seguimiento de recomendaciones	El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos exhorta al Estado de Guatemala a que implemente de manera coordinada, y en consulta con la sociedad civil, las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores, así como las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. (Párrafo 98).			COPREDEH	
Justicia	Hace un llamado al Organismo Judicial a realizar acciones concretas orientas a fortalecer el acceso de los pueblos indígenas a la justicia y a continuar fortalecimiento el Centro de Interpretación y Traducción Técnica Jurídica Indígena; y exhorta al Ministerio Público a avanzar en la formación y especialización de los intérpretes. (Párrafo 99 (g))			Corte Suprema de Justicia	
	El Alto Comisionado, hace un llamado a las instituciones de justicia para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, reconozca y respete la jurisdicción indígena conforme a los estándares internacionales. (Párrafo 101 (b)).			Corte Suprema de Justicia	
Legislación	El Alto Comisionado, hace un llamado para que el Congreso apruebe la propuesta de ley para crear una nueva categoría de protección ambiental que logre armonizar la protección del ambiente con los sistemas tradicionales de administración, uso y posesión de tierras comunales. (Párrafo 101 (a)).			Congreso de la República de Guatemala	

Mecanismo	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2015	**Referencia**	A/HRC/31/3/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2015
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Seguimiento de recomendaciones	El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, insta al Gobierno de Guatemala a implementar, de manera coordinada y en consulta con la sociedad civil, las recomendaciones formuladas en anteriores informes, así como las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. (Párrafo 94 (a)).			COPREDEH	
Justicia	El Alto Comisionado, exhorta a las autoridades de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio Público a continuar sus esfuerzos para adoptar políticas destinadas a mejorar el acceso de los pueblos indígenas a la justicia. (Párrafo 94 (e)).			Corte Suprema de Justicia y del Ministerio Público	
	Reitera el llamado al Organismo Judicial y al Ministerio Público a realizar esfuerzos para racionalizar el uso de la privación de libertad y a ampliar la aplicación de medidas alternativas, en particular a personas indígenas. (Párrafo 94 (h)).			Corte Suprema de Justicia y del Ministerio Público	
Fortalecimiento institucional	Llama al Gobierno a fortalecer a las instituciones con mandato específico sobre pueblos indígenas, mediante mayor respaldo político y presupuestario, y transparencia en el nombramiento de sus funcionarios. (Párrafo 94 (o)).			Ministerio de Finanzas	

Mecanismo	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2016	**Referencia**	A/HRC/34/3/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2016
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Legislación	El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, insta al Congreso a aprobar las reformas constitucionales en el ámbito de justicia, incluyendo la jurisdicción indígena. (Párrafo 100 (a)).			Congreso de la República	
Derecho a la consulta	Exhorta a que se cumpla con procesos de consulta adecuados para proteger los derechos de los pueblos indígenas, de acuerdo con los estándares internacionales, previo a la emisión de licencias o permisos para la explotación de recursos naturales y al desarrollo de proyectos que afecten a las comunidades indígenas. (Párrafo 100 (i)).			Institucionalidad pública en general	
Radios comunitarias	Solicita a la Superintendencia de Telecomunicaciones desarrollar un estudio independiente sobre las frecuencias de radio disponibles con miras a adoptar las reformas necesarias para asegurar que las radios de los pueblos indígenas y las radios comunitarias puedan operar legalmente. (Párrafo 100 (j)).			Superintendencia de Telecomunicaciones	
Recursos naturales y tierra.	Recomienda que, en consulta con los pueblos indígenas, se desarrollen medidas para asegurar el respeto a las formas tradicionales del manejo de los recursos naturales dentro de áreas protegidas en donde existen tierras colectivas, de acuerdo con los estándares internacionales. (Párrafo 100 (k)).			INAB, CONAP, MAGA y MARN.	

Mecanismo	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina Guatemala.				
Período de evaluación	2017	**Referencia**	A/HRC/37/3/Add.1	**Año de emisión de las recomendaciones**	2017
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Seguimiento de recomendaciones	El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos insta a las autoridades de Guatemala a implementar las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores, así como las de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en consulta con la sociedad civil. (Párrafo 82).			COPREDEH	
Legislación y políticas públicas.	Insta al Congreso y al poder ejecutivo a avanzar en las reformas y políticas estructurales para afrontar la exclusión, la discriminación y la desigualdad, en particular para pueblos indígenas, en consulta con los grupos afectados, incluso en el marco de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las recomendaciones pertinentes de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. (Párrafo 82 (a)).			Organismo Legislativo y Ejecutivo	
Datos estadísticos	Exhorta al Instituto Nacional de Estadística a que, al llevar a cabo el censo nacional, garantice la recopilación de datos desagregados y la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos, el género y la multiculturalidad. (Párrafo 82 (b)).			Instituto Nacional de Estadística	

Derechos humanos y lucha contra la discriminación y la desigualdad.	Exhorta al Estado y a otros sectores, incluidos el sector privado y los medios de comunicación, a que promuevan y apoyen los esfuerzos para proteger los derechos humanos y luchar contra la discriminación y la desigualdad, a fin de consolidar una cultura democrática y de derechos humanos. (Párrafo 82 (c)).	Organismos de Estado y sector privado
tierras, recursos naturales y propiedad intelectual colectiva	Insta al Estado a que garantice los derechos de los pueblos indígenas, en particular la protección de sus tierras y recursos naturales, su propiedad intelectual colectiva y sus conocimientos tradicionales y expresiones culturales. (Párrafo 82 (j)).	INAB, CONAP, MAGA y MARN.
Derecho a la consulta	Insta al Congreso a consultar con los pueblos indígenas con respecto a toda ley o reglamento relativo al derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con los estándares internacionales. (Párrafo 82 (k)).	Congreso de la República
Protección de la niñez.	Insta al Estado a que garantice los derechos humanos de la niñez, previniendo su institucionalización, dando prioridad al interés superior del niño e incorporando un enfoque con pertinencia cultural en el sistema de protección de la niñez. (Párrafo 82 (n)).	Institucionalidad pública en general

b) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Tratado	**Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**				
Órgano de Tratado	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial				
Período de evaluación	Informes periódicos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.	**Referencia**	CERD/C/SR.1092 y 1093	**Año de emisión de las recomendaciones**	1995
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Pueblos indígenas	Que el gobierno tome medidas prácticas para aplicar la Convención, en particular por lo que respecta a los miembros de las comunidades indígenas. (Párrafo 313).			Institucionalidad pública en general	
Derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.	Debe hacerse todo lo posible para garantizar que los miembros de las comunidades indígenas puedan disfrutar efectivamente de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, de conformidad con el artículo 5 de la Convención. (Párrafo 313).			Institucionalidad pública en general	
Eliminación de toda incitación a la discriminación o actos de discriminación.	El Estado Parte debe cumplir las obligaciones que le incumbe en virtud del artículo 4 de la Convención y adoptar las medidas legislativas necesarias para dar efecto a las disposiciones de dicho artículo. (Párrafo 314).			Congreso de la República	
Aplicación del Artículo 5 del ICERD	El Comité recomienda que en el próximo informe periódico se facilite más información sobre la aplicación de las disposiciones del artículo 5 de la Convención. Se pide al Estad Parte que facilite información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar la integración política, social y económica de las comunidades indígenas, así como su existencia física y su patrimonio cultural; sobre los esfuerzos para reducir la militarización de la sociedad y la influencia de los PAC; sobre los casos de las denuncias de discriminación racial planteadas ante los tribunales, sobre las penas impuestas a los autores de esos actos de discriminación racial y sobre los recursos e indemnizaciones a disposición de las víctimas de la discriminación racial. (Párrafo 315).			Institucionalidad pública en general, MP, CSJ.	

Formación de funcionarios de las fuerzas del orden público.	El Comité hace un llamamiento al gobierno para que se revise y mejore la capacitación de los funcionarios de las fuerzas del orden público a la luz de la recomendación general XIII del Comité. (Párrafo 316).	Ministerio de Gobernación.
Ratificación del Convenio 169 de la OIT	El Comité recomienda que el Estado Parte considere la posibilidad de ratificar el Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes. (Párrafo 317).	Congreso de la República
Reconocimiento del Comité CERD.	El Comité sugiere que el Estado Parte considere la posibilidad de hacer una declaración en virtud del párrafo 1 del artículo 14 de la Convención, reconociendo la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención. (Párrafo 318).	Congreso de la República
Difusión	El Comité sugiere que el Estado Parte asegure la difusión de su informe periódico, de las actas resumidas del debate y de las observaciones finales adoptadas al respecto. (Párrafo 319).	CODISRA

Tratado	**Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**				
Órgano de Tratado	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial				
Período de evaluación	Informe periódico 7º.	**Referencia**	CERD/C/304/Add.21	**Año de emisión de las recomendaciones**	1997
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Seguridad	El Comité recomienda que el Estado Parte continúe y redoble los esfuerzos para cambiar el clima de violencia y apoyar el rápido desarme. (Párrafo 24).			Ministerio de Gobernación	
Aplicación del Artículo 4, 5 y 6 del ICERD	El Comité reitera su recomendación de que el Estado Parte aplique plenamente la Convención, en particular los artículos 4, 5 y 6, y facilite información sobre su aplicación. Se sugiere además que el Estado Parte facilite información detallada sobre la efectividad de las leyes recientemente adoptadas y de los órganos recientemente creados sobre relaciones étnicas. Se pide también que el Estado Parte incluya en su próximo informe información sobre las denuncias recibidas y las sentencias dictadas en lo que se refiere a la discriminación racial. (Párrafo 25).			Institucionalidad pública en general, MP, CSJ.	
Prohibición de la discriminación racial	El Comité recomienda que el Estado Parte continúe el proceso de incorporar la prohibición de la discriminación racial en la legislación nacional, así como la aprobación de leyes para aplicar el acuerdo sobre la identidad y los derechos de las poblaciones indígenas. (Párrafo 26).			Congreso de la República	

Justicia	El Comité recomienda que el Estado Parte tome medidas para garantizar la aplicación efectiva de las nuevas leyes y facilitar el acceso a los tribunales a todos los miembros de la población, en particular proporcionando servicios adecuados de interpretación para los indígenas a todos los niveles de procedimiento judicial. El Comité reitera su anterior recomendación de que se mejore la formación de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley a la luz de la Recomendación general XIII del Comité. (Párrafo 27).	Corte de Constitucionalidad, CSJ, MP, Instituto de la Defensa Pública Penal.
	El Comité recomienda que las autoridades de Guatemala adopten medidas eficaces para poner fin a la impunidad de los funcionarios públicos que actúen ilegalmente y para garantizar que todos los miembros de la población dispongan de los recursos judiciales pertinentes y de un proceso con las debidas garantías. (Párrafo 28).	Ministerio Público
Participación en la vida pública	El Comité recomienda que prosigan los esfuerzos para asegurar la plena participación de todos los ciudadanos en la vida pública, particularmente en las elecciones, tras haber sido debidamente informados en los distintos idiomas hablados en el Estado Parte. (Párrafo 29).	Tribunal Supremo Electoral
Tierra	El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas para garantizar una distribución justa y equitativa de la tierra, teniendo en cuenta las necesidades de la población indígena, en particular las de las personas que retornan al territorio tras el término del conflicto armando. (Párrafo 30).	Secretaría de Asuntos Agrarios y Fontierras
	El Comité destaca la importancia que la tierra tiene para las poblaciones indígenas y para su identidad espiritual y cultural, en particular el hecho de que tiene una noción diferente del uso y propiedad de la tierra. Se sugiere que el Estado Parte utilice las disposiciones del Convenio No. 169 de la OIT como guía para resolver las cuestiones de distribución de la tierra y que examine, a la luz de la Convención, la cuestión de la indemnización por los bienes que no puedan restituirse. (Párrafo 31).	Secretaría de Asuntos Agrarios y Fontierras

Educación bilingüe	El Comité sugiere que se redoblen los esfuerzos para promover medidas afirmativas en materia de educación y formación, a fin de introducir la educación bilingüe para todos los sectores de la población. (Párrafo 32).	Ministerio de Educación y CONALFA
Institucionalidad	El Comité sugiere que el Estado Parte estudie la posibilidad de crear una comisión nacional que lleve a cabo actividades específicas en respuesta a las recomendaciones y sugerencias del Comité. (Párrafo 32).	CODISRA
Difusión	El Comité sugiere que se dé amplia publicidad a la Convención, a los informes periódicos presentados por el Estado Parte y a las observaciones finales del Comité, en los principales idiomas de la población. (Párrafo 33).	CODISRA
Legislación	El Comité recomienda que el Estado Parte ratifique las enmiendas al párrafo 6 del artículo 8 de la convención aprobadas en la 14ª reunión de los Estados Partes. (Párrafo 34).	Congreso de la República

Tratado	**Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**				
Órgano de Tratado	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial				
Período de evaluación	Informe periódico 8º, 9º, 10º y 11º.	**Referencia**	CERD/C/GTM/CO/11	**Año de emisión de las recomendaciones**	2006
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Datos estadísticos	El Comité recuerda al Estado parte su Recomendación general 4 así como el párrafo 8 de sus directrices relativas a la presentación de informes y **recomienda al Estado** parte que en su próximo informe periódico incluya datos estadísticos desagregados y actualizados sobre los pueblos indígenas y afro descendientes con el fin de evaluar su situación con mayor exactitud. (Párrafo 11).			INE	
Políticas públicas	El Comité exhorta al Estado Parte que apruebe el proyecto de política nacional denominada 'Por una Convivencia Armónica e Intercultural' encaminada a eliminar la discriminación racial. (Párrafo 12).			Presidencia de la República	
	Recomienda igualmente que tome **medidas especiales** como establece el artículo 2.2 de la Convención a favor de los pueblos históricamente discriminados, indígenas y afro descendientes. (Párrafo 12).			Institucionalidad pública en general	
Coordinación interinstitucional	Asimismo, el Comité recomienda que se intensifiquen las acciones de coordinación de apoyo entre las diferentes instituciones que se dedican a la lucha contra la discriminación racial tales como la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala y el Ministerio de Educación. (Párrafo 12).			Secretaría Presidencial de la Mujer, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala y el Ministerio de Educación.	

Legislación	El Comité recomienda que el Estado parte adopte una ley específica que tipifique como acto punible toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia contra los pueblos indígenas y Afrodescendientes existentes en el Estado parte. (Párrafo 13).	Congreso de la República
	Asimismo, recomienda que se apruebe el proyecto de ley específica que tipifica como delito de hostigamiento sexual con agravación de pena cuando las víctimas sean mujeres indígenas. (Párrafo 15).	Congreso de la República
	Asimismo, urge a que se enmiende la Ley electoral y de partidos políticos de tal manera que promueva la participación política de todos los pueblos indígenas. (Párrafo 16).	Congreso de la República
	El Comité asimismo urge a que asegure la debida aplicación de la Ley de Catastro Nacional para que se identifiquen y demarquen las tierras comunales indígenas. (Párrafo 17).	Registro de Información Catastral
	El Comité recomienda igualmente que el Estado parte incluya, antes de adoptar la Ley reguladora del Procedimiento Consultivo, una cláusula referente al derecho de consulta de los pueblos indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos con el fin de asegurar su consentimiento por tales medidas. (Párrafo 19).	Congreso de la República
	El Comité recomienda al Estado parte a que acelere el proceso de adopción de la ley que autorice al Gobierno a reconocer la competencia de la declaración del artículo 14 de la Convención. (Párrafo 24).	Congreso de la República

Justicia	El Comité recuerda al Estado parte su recomendación general 31 sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y funcionamiento de la justicia penal (párrafo 5e) del apartado B) el cual exhorta al Estado parte a velar por el respeto y reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos. Asimismo, el Comité recomienda que el Estado parte garantice el derecho de los indígenas al uso de intérpretes y defensores de oficio bilingües en los procedimientos judiciales. (Párrafo 14).	Congreso de la República, Instituto de la Defensa Pública Penal, CSJ y MP.
	Teniendo en cuenta su recomendación general No. 25, el Comité recomienda al Estado parte que garantice el acceso a la justicia a las mujeres indígenas. (Párrafo 15).	Instituto de la Defensa Pública Penal, CSJ y MP.
	El Comité recomienda al Estado parte que proporcione información sobre los resultados de las 28 denuncias presentadas sobre discriminación racial y si las víctimas han recibido debida reparación. (Párrafo 21).	CSJ y MP.
	El Comité pide que el Estado parte incluya en su próximo informe periódico las razones por las cuales de los 79 casos sólo uno ha derivado en sentencia. Igualmente, el Comité agradecería información estadística sobre las denuncias presentadas ante la Fiscalía, los procedimientos iniciados presentados y los resultados de los casos relativos a la discriminación racial o **étnica,** así como ejemplos concretos de tales casos. El Comité desearía igualmente información respecto a si las víctimas han recibido una reparación justa y adecuada por el daño material y moral causado por la discriminación racial. (Párrafo 22).	CSJ y MP.
Participación en la vida pública.	El Comité, tomando en cuenta su Recomendación general 23, apartado 4 d), recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer indígena en los asuntos **públicos, y que tome medidas e**fectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas particularmente los xinka y garífuna, participen en todos los niveles. (Párrafo 16).	TSE, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Tierras y territorios	Teniendo en cuenta su recomendación general 23 relativa a los derechos de los pueblos indígenas, en particular el párrafo 5, el Comité exhorta al Estado parte a que tome medidas que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras y territorios. En los casos en que se les ha privado de sus tierras y territorios, de los que tradicionalmente eran dueños, o se hayan ocupado o utilizado esas tierras y territorios sin el consentimiento libre e informado de aquellas poblaciones, el Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para que dichas tierras les sean devueltas. (Párrafo 17).	Secretaría de Asuntos Agrarios, Fontierras, RIC,
Acceso a los lugares sagrados de los pueblos indígenas y de los conflictos derivados.	El Comité pide al Estado parte que considere la posibilidad de una alternativa a los procesos criminales para tratar dichos conflictos y urge a que asegure el pleno disfrute de los derechos culturales de los pueblos indígenas. (Párrafo 18).	Comisión Presidencial de Diálogo
Consulta	El Comité recomienda al Estado parte que al tomar decisiones relacionadas directamente con los derechos e intereses de los pueblos indígenas se esfuerce en obtener su **consentimiento con conocimiento** de causa como se establece en la Recomendación general 23, párrafo 4d). (Párrafo 19).	Toda la institucionalidad pública

Enseñanza, educación, cultura e información	El Comité alienta al Estado parte que emprenda acciones a corto y medio plazo para la implementación de medidas que disminuyan el analfabetismo especialmente en las áreas rurales entre las niñas y las mujeres. (Párrafo 20).	CONALFA
	El Comité recomienda al Estado parte que considere aumentar el número de escuelas bilingües en particular en áreas rurales. En este sentido, el Comité recomienda que el Estado parte cumpla debidamente con la reforma educativa con currículas con pertinencia cultural teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. (Párrafo 20).	Ministerio de Educación
	El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales que conduzcan a la discriminación racial en los medios de comunicación. (Párrafo 23).	Toda la institucionalidad pública
	Recomienda igualmente la promoción del pluriculturalismo en los medios de comunicaciones locales, comunitarias y libres, tanto en su contenido como en sus estructuras de control y en particular el debido funcionamiento de las radiodifusoras comunitarias para que su alcance llegue a la mayor cantidad de comunidades indígenas. (Párrafo 23).	Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura y Deportes.
Difusión	El Comité recomienda que se difundan los informes del Estado parte tan pronto como se presenten y que se publiquen y divulguen asimismo las observaciones del Comité al respecto. (Párrafo 26).	CODISRA
Cumplimiento en el ámbito nacional a la Declaración y Programa de Acción de Durban.	Recomienda también que en su próximo informe periódico facilite información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento en el ámbito nacional a la Declaración y Programa de Acción de Durban, en particular la preparación y aplicación del plan nacional de acción. (Párrafo 25).	Toda la institucionalidad pública

Tratado	**Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**				
Órgano de Tratado	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial				
Período de evaluación	Informe periódico 12º y 13º.	**Referencia**	CERD/C/GTM/CO12-13	**Año de emisión de las recomendaciones**	2010
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Datos estadísticos	El Comité recomienda al Estado parte que continúe mejorando la metodología de recolección de datos para el próximo censo en 2012 para que se refleje la complejidad étnica de la sociedad guatemalteca teniendo en cuenta el principio de autoidentificación, de conformidad con su Recomendación general Nº 8 (1990) y con los párrafos 10 a 12 de las directrices relativas al documento específicamente destinado al Comité que deben presentar los Estados partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención (CERD/C/2007/1). En este sentido, el Comité solicita al Estado parte que incluya en su próximo informe periódico datos estadísticos desglosados de la composición de la población con base en el censo que se realizará en 2012. (Párrafo 6).			INE	
Legislación	El Comité recomienda al Estado parte que adopte una ley específica que tipifique como acto punible las distintas manifestaciones de la discriminación racial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención y que realice las reformas legislativas necesarias para armonizar la legislación nacional con la Convención. (Párrafo 7).			Congreso de la República	
	Asimismo, el Comité exhorta al Estado parte a que adopte legislación específica que garantice la protección de los defensores de los derechos humanos y que tome las medidas oportunas para prevenir dichos actos, tomando en cuenta la Declaración de la Asamblea general de la ONU dedicada a los defensores de los derechos humanos. (Párrafo 9).			Congreso de la República	
	El Comité recomienda al Estado parte a que acelere el proceso de adopción del proyecto de ley que autorice al Gobierno a reconocer la competencia de la declaración del artículo 14 de la Convención. (Párrafo 18).			Congreso de la República	

Justicia	El Comité, a la luz de su recomendación general Nº 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y funcionamiento de la justicia penal (párrafo 5 (e) del apartado B), exhorta al Estado parte a que reconozca el sistema jurídico indígena en el sistema jurídico nacional y respete los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos. (Párrafo 8).	Congreso de la República
	El Comité recomienda que el Estado parte garantice el acceso de los indígenas a un sistema adecuado de intérpretes legales, defensores de oficio y funcionarios de justicia bilingües en los procedimientos judiciales. El Comité alienta al Estado parte a que continúe el trabajo junto con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala en el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Estudio "acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: perspectivas en el derecho indígena y el sistema de justicia oficial". Igualmente, el Comité anima al Estado parte, en particular a la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, a que continúe impartiendo cursos orientados a jueces y auxiliares de justicia con el fin de garantizar el acceso efectivo e igualitario a la justicia para la población indígena. El Comité igualmente alienta al Ministerio Público a desarrollar cursos de sensibilización y capacitación dirigidos a fiscales y otros funcionarios de esa institución sobre persecución penal del delito de discriminación y derechos de los pueblos indígenas. (Párrafo 8).	MP, CSJ, Instituto de la Defensa Pública Penal.
	El Comité recomienda que el Estado parte investigue y sancione a los responsables de los homicidios. (Párrafo 9).	MP y CSJ

	A la luz de su Recomendación general Nº 31 (2005) (párrafo 5, inciso *e*), el Comité recuerda que la ausencia de casos que traten sobre la discriminación racial puede deberse a la falta de información de las víctimas sobre los recursos judiciales existentes. El Comité recomienda que el Estado parte vele para que en la legislación nacional existan disposiciones apropiadas en materia de protección efectiva y procedimientos y recursos eficaces contra la violación de las disposiciones de la Convención. (Párrafo 16).	MP y CSJ
	El Comité igualmente recomienda que el Estado parte implemente programas de difusión sobre los derechos y recursos jurídicos de que dispone la población contra la violación de sus derechos en casos de discriminación. (Párrafo 16).	MP, CSJ, Instituto de la Defensa Pública Penal.
	El Comité recomienda que los casos de discriminación reportados sean llevados a los tribunales. Asimismo, el Estado deberá presentar en su próximo informe periódico información detallada sobre: a) los mecanismos e instituciones existentes con competencia para tramitar casos de discriminación racial; b) las investigaciones, número de casos y condenas en delitos de discriminación; c) las reparaciones obtenidas por las víctimas; y d) las iniciativas de difusión en diferentes idiomas sobre los recursos jurídicos existentes para denunciar la violación de los derechos en casos de discriminación. (Párrafo 16).	MP, CSJ y CODIRA
Protección de Defensores de Derechos Humanos y Otros Grupos Vulnerables	Asimismo, el Comité recomienda que se agilice la puesta en marcha del proyecto de Acuerdo Gubernativo que contiene un Programa de Medidas de Prevención y Protección de Defensores de Derechos Humanos y Otros Grupos Vulnerables, impulsado por la Comisión Presidencial de Derechos Humanos.	COPREDEH, Ministerio de Gobernación.

	Recomienda además que el Estado parte cumpla con las recomendaciones de la visita de seguimiento realizada por la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en 2008. (Párrafo 9).	COPREDEH, Ministerio de Gobernación.
Participación en la vida pública.	El Comité, tomando en cuenta el inciso *d* del párrafo 4 de su Recomendación general Nº 23 (1997) relativa a los derechos de los pueblos indígenas, recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer, en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas como el Parlamento y en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública. (Párrafo 10).	TSE
	Recomienda al Estado la aplicación efectiva de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural con el objetivo de otorgar mayor participación indígena en la toma de decisiones. (Párrafo 10).	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Ministerio de Cultura y Deportes.
Derecho a la consulta	El Comité recomienda al Estado parte que instaure mecanismos adecuados, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio Nº 169 de la OIT, para llevar a cabo consultas efectivas con las comunidades que puedan verse afectadas por proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales con el objetivo de obtener su consentimiento libre, previo e informado. En ese sentido el Comité recuerda al Estado parte que la ausencia de reglamentación del Convenio Nº 169 no es impedimento para que se lleven a cabo procesos de consulta previa. El Comité a la luz de su Recomendación general Nº 23 (1997) (párr. 4, inc. *d*) recomienda que el Estado parte consulte a la población indígena interesada en cada etapa del proceso y que obtenga su consentimiento antes de la ejecución de los proyectos de extracción de recursos naturales. (Párrafo 11 (a)).	MEM y MARN

	Que reforme el marco legal que rige la explotación de recursos naturales de manera que se establezcan mecanismos de consulta previa con las poblaciones afectadas sobre el impacto de dichas explotaciones sobre sus comunidades. (Párrafo 11 (b)).	Congreso de la República
	Que acelere el proceso de adopción de la Ley de Consultas a los Pueblos Indígenas presentada por los pueblos indígenas, así como la reforma a la Ley de Minería en la cual se establece un capítulo dedicado a las consultas previo al otorgamiento de licencias de explotación minera. (Párrafo 11 (c)).	Congreso de la República
Métodos alternos de resolución de conflictos	Que se garantice que se lleven a la práctica los métodos alternos de resolución de conflictos, creados por la secretaría de asuntos agrarios tales como la mediación, la negociación, la conciliación y el arbitraje. Además, que la aplicación de estos mecanismos esté de acuerdo con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas, específicamente con el Convenio Nº 169 de la OIT y con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Párrafo 11 (d)).	Secretaría de Asuntos Agrarios y Comisión Presidencial de Diálogo.
	Que se intensifiquen las mesas de diálogo donde representantes de la secretaría de asuntos agrarios participan activamente en diferentes espacios de interlocución con los pueblos indígenas, garantizando que en las mismas se produzcan acuerdos concretos, viables y verificables, que sean efectivamente implementados. (Párrafo 11 (e)).	Comisión Presidencial de Diálogo.

traslado y el reasentamiento	Que en los casos excepcionales en que se considere necesario el traslado y el reasentamiento de los pueblos indígenas, el Estado vele por el respeto de las disposiciones recogidas en el artículo 16.2 del Convenio Nº 169 de la OIT y el artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa, una indemnización justa y equitativa y se aseguren lugares para la reubicación dotados de servicios básicos, como agua potable, electricidad, medios de lavado y saneamiento, y servicios adecuados, entre otros escuelas, centros de atención sanitaria y transportes. (Párrafo 11 (f)).	COPREDEH
Derecho a la alimentación	El Comité exhorta al Estado parte a que tome las medidas oportunas para que se aplique íntegramente el nuevo marco jurídico y normativo a fin de garantizar plenamente a todos los guatemaltecos, en especial los indígenas, el derecho a la alimentación. El Comité igualmente recomienda que el Estado parte emprenda todas las acciones necesarias para que toda violación del derecho a la alimentación se considere justiciable con arreglo a la nueva Ley del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional. . (Párrafo 12).	SESAN
Derecho a la salud	El Comité recomienda al Estado parte que, en estrecha consulta con las comunidades afectadas, elabore una estrategia integral y apropiada desde el punto de vista cultural para que los pueblos indígenas reciban una atención de salud de calidad. La ejecución de tal estrategia debería garantizarse mediante asignaciones de recursos suficientes, en particular a la Unidad de Salud de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, así como con la participación activa de las autoridades departamentales y municipales y mediante la recolección de indicadores y un seguimiento transparente de los progresos realizados. Se debería prestar particular atención al mejoramiento del acceso a la atención de la salud por las mujeres y los niños indígenas. (Párrafo 13).	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Acceso al agua potable	El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas con carácter urgente para garantizar el acceso al agua potable a todas las comunidades indígenas afectadas en particular en las zonas de San Marcos, Huehuetenango, el Quiché y Sololá. (Párrafo 14).	Municipalidades y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
	El Estado debe establecer instrumentos apropiados de prevención y vigilancia de la contaminación de las aguas y que se dé un tratamiento adecuado a aquellas cuencas hidrográficas que están contaminadas. (Párrafo 14).	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
	Asimismo, recomienda que adopte legislación interna que garantice el acceso al agua potable a todas las comunidades. (Párrafo 14).	Congreso de la República
Educación	El Comité alienta al Estado parte a que emprenda acciones a corto, mediano y largo plazo para la implementación de medidas que disminuyan el analfabetismo especialmente en las áreas rurales que afecta principalmente a la población indígena. (Párrafo 15).	CONALFA
	El Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de aumentar el número de escuelas bilingües en particular en áreas rurales. (Párrafo 15).	Ministerio de Educación
	El Comité recomienda que el Estado parte cumpla debidamente con la reforma educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas firmado entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. (Párrafo 15).	Ministerio de Educación
Combate a los prejuicios raciales	El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales que conduzcan a la discriminación racial en los medios de comunicación, tanto en los canales públicos como privados, así como en la prensa. (Párrafo 17).	Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura y Deportes

	Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte que promueva en la esfera de la información, la comprensión y la tolerancia entre los diversos grupos raciales existentes en el Estado parte, incluyendo la adopción de un código de deontología de los medios de comunicación, que comprometa a los medios de comunicación a respetar la identidad y cultura de los pueblos indígenas. (Párrafo 17).	Dirección General de Radiodifusión, Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura y Deportes
Seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban.	A la luz de su Recomendación general Nº 33 (2009) sobre el seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban, el Comité recomienda al Estado parte que tenga en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como el Documento final de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra en abril de 2009, al incorporar la Convención en su legislación nacional. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, incluya información concreta sobre los planes de acción y demás medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el ámbito nacional. (Párrafo 19).	Toda la institucionalidad pública
Actualización del documento básico común.	El Comité invita al Estado parte a que actualice su documento básico de conformidad con las directrices armonizadas sobre la preparación de informes bajo tratados internacionales de derechos humanos, en particular aquellos relativos al documento básico común, tal y como fue adoptado en la quinta reunión intercomités de los órganos de tratados de derechos humanos que tuvo lugar en junio de 2006 (HRI/MC/2006/3) (Párrafo 20).	CODISRA, COPREDEH
Diálogo para la preparación de sus informes periódicos.	El Comité recomienda que el Estado parte consulte ampliamente para la preparación de su próximo informe periódico con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el campo de la protección de los derechos humanos, en particular en la lucha contra la discriminación racial. (Párrafo 21).	CODISRA

Tratado	**Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**				
Órgano de Tratado	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial				
Período de evaluación	Informe periódico 14º y 15º.	**Referencia**	**CERD/C/GTM/CO/14-15**	**Año de emisión de las recomendaciones**	2015
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Datos Estadísticos	El Comité recuerda al Estado parte la necesidad y la urgencia de contar con información desglosada que permita desarrollar políticas públicas y programas adecuados a las necesidades de los grupos vulnerables de la sociedad. (Párrafo 8).			INE y toda la institucionalidad pública.	
	El Comité reitera su recomendación (CERD/C/GTM/CO/12-13, párr. 6) sobre la metodología censal y alienta al Estado a seguir cooperando con las agencias de cooperación internacional para priorizar un enfoque de género y de tomar plenamente en cuenta el principio de autoidentificación en la realización del censo, incluyendo en el formulario todas las características étnicas de la población, incluso las que son resultado de una mezcla de culturas. (Párrafo 8).			INE	
	Se recomienda contar con datos estadísticos sobre la población Afrodescendiente para la toma de decisiones adecuadas en el marco del decenio internacional de los Afrodescendientes. (Párrafo 8).			INE	
Legislación	El Comité recomienda dar prioridad en la agenda legislativa a las iniciativas para la lucha contra la discriminación racial y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas para su urgente discusión y adopción, en consulta con dichos pueblos. (Párrafo 9).			Congreso de la República	

	El Comité recomienda también tomar las medidas estructurales adecuadas para implementar plenamente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, incluso con las necesarias reformas constitucionales, considerando la posibilidad de establecer mesas de trabajo al respecto con los pueblos indígenas. (Párrafo 9).	Congreso de la República
	El Comité recomienda la adopción, en consulta con los pueblos indígenas, de un marco legal interno que regule el derecho a la consulta. (Párrafo 14 (b)).	Congreso de la República
	El Comité recomienda también la revisión del marco legal existente, tal como la Ley de Minería, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental. (Párrafo 14 (b)).	Congreso de la República
	El Comité alienta al Estado parte a que reconozca los derechos de los pueblos indígenas sobre tierras y territorios mediante la adopción de un marco jurídico adecuado, en consulta de los pueblos indígenas. (Párrafo 14 (e)).	Congreso de la República
	El Comité recomienda también reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos para mejorar la representación de los pueblos indígenas y de los Afrodescendientes, y para facilitar su participación en zonas rurales. (Párrafo 16).	Congreso de la República
	Se recomienda asimismo la adopción de medidas especiales o de acción afirmativa para asegurar una representación adecuada de indígenas y Afrodescendientes en cargos altos, tomando en cuenta sus Recomendaciones generales N.º 32 (2009) sobre el significado y alcance de las medidas especiales en la Convención, y N.º 34 (2011) sobre la discriminación racial contra Afrodescendientes. (Párrafo 16).	Congreso de la República
	Se recomienda también el desarrollo de un marco legal específico para la coordinación de la jurisdicción indígena y la justicia ordinaria. (Párrafo 17 y 18).	Congreso de la República

	El Comité, a la luz de su Recomendación general N.º 35 (2013) sobre el discurso de odio racista, reitera su recomendación (CERD/C/GTM/CO/12-13, párr. 7) de dar pleno efecto a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, asegurándose que el delito de incitación a la discriminación racial y todo acto de violencia con motivación racial sean castigados con penas adecuadas para reflejar su gravedad.	Congreso de la República
Justicia	El Comité recomienda al Estado redoblar sus esfuerzos para investigar y llevar ante los tribunales las graves violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado interno, donde muchas de las víctimas fueron indígenas. (Párrafo 10).	Ministerio Público
	Se recomienda en particular fortalecer la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público. Se recomienda asimismo seguir tomando todas las medidas necesarias para fortalecer la independencia del organismo judicial. (Párrafo 10).	Ministerio Público, Organismo Judicial y Congreso de la República
Derecho a la consulta	El Comité reitera su recomendación (CERD/C/GTM/CO/12-13, párr. 11) sobre el derecho a la consulta, y exhorta a desarrollar mecanismos prácticos para asegurar la consulta de los pueblos indígenas a través de sus instituciones representativas. El Comité nota que solamente en los casos excepcionales se puede considerar el traslado y el reasentamiento de los pueblos indígenas, y en estos casos se requiere el consentimiento de los pueblos en cuestión. (Párrafo 14 (a)).	Toda la institucionalidad pública
	El Comité recomienda reforzar las mesas de diálogo, para asegurar el cumplimiento de los acuerdos firmados, y recomienda una moratoria temporal para el otorgamiento de nuevas licencias para tales proyectos mientras no existan mecanismos de consulta. (Párrafo 14 (c)).	Comisión Presidencial de Diálogo
	El Comité recomienda la pronta implementación de las decisiones de justicia tales como la decisión en el marco de los casos de San Juan Cotzal y de San Juan Sacatepéquez. (Párrafo 14 (d)).	Comisión Presidencial de Diálogo, Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia.

Libre ejercicio de la protesta social.	El Comité recomienda garantizar plenamente el libre ejercicio de la protesta social, tomando las medidas necesarias para proteger a los manifestantes, e investigando los ataques en su contra. Se destaca en este marco la necesidad de implementar plenamente la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada (Decreto 52-2010). (Párrafo 14 (f)).	Ministerio de Gobernación
Defensores de derechos humanos	El Comité reitera su recomendación (CERD/C/GTM/CO/12-13, párr. 9) para que se investigue y sancione a los responsables de los ataques contra defensores de derechos humanos, en particular los defensores de derechos humanos indígenas. (Párrafo 15).	Ministerio Público
	El Comité recomienda también la adopción y plena implementación, en consulta con la sociedad civil y con los pueblos indígenas, de un mecanismo efectivo de protección de los defensores de derechos humanos y de los periodistas, tomando en cuenta el alto peligro en el cual se encuentran líderes indígenas defendiendo su derecho a la consulta y a la tierra y sus recursos naturales. (Párrafo 15).	COPREDEH
Participación política	El Comité reitera su recomendación (CERD/C/GTM/CO/12-13, párr. 10) sobre la participación de los pueblos indígenas, tomando en cuenta su Recomendación general Nº **23 (1997).** (Párrafo 16).	Toda la institucionalidad pública
	El Comité recomienda incrementar la participación de los pueblos indígenas en los Consejos Comunitarios de Desarrollo. (Párrafo 16).	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencial y Ministerio de Cultura y Deportes.
	Se recomienda tomar de manera urgente medidas para que todos los ciudadanos cuenten con documentación personal. (Párrafo 16).	RENAP

Acceso a la justicia y pluralismo jurídico	El Comité reitera su recomendación (CERD/C/GTM/12-13, párr. 8) sobre el acceso a la justicia y pluralismo jurídico a la luz de su Recomendación general N.º 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal. (Párrafo 17 y 18).	Corte Suprema de Justicia
	El Comité recomienda también la adopción de políticas institucionales sobre el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, y una actualización de los programas de las unidades de formación del organismo judicial. (Párrafo 17 y 18).	Corte Suprema de Justicia
	El Comité recomienda seguir fortaleciendo la Unidad Indígena en el Órgano Judicial y el Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio Publico, incluso a nivel de recursos financieros y humanos. (Párrafo 17 y 18).	Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público
Tipificación de la discriminación racial	El Comité reitera también su recomendación (ibíd., párr. 16) con relación a la escasez de sentencias pronunciadas por discriminación racial. (Párrafo 19).	Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público
Discriminación estructural	El Comité exhorta al Estado parte a incorporar los principios de derechos humanos en las políticas de inclusión social existentes, a asegurar la participación de los pueblos indígenas en estas políticas, y a dotarlas de recursos financieros y humanos adecuados. (Párrafo 20).	SEGEPLAN y Ministerio de Finanzas Públicas.
	Se recomienda la adopción de medidas estructurales para la implementación plena de la política agraria. (Párrafo 20).	Secretaría de Asuntos Agrarios
	El Comité recomienda también la adopción de medidas especiales o de acción afirmativa para romper el vínculo entre pobreza y racismo, tomando en cuenta su Recomendación general Nº **32 (2009).** (Párrafo 20).	Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Economía y Congreso de la República.

Salud intercultural	El Comité reitera su recomendación (CERD/C/GTM/12-13, párr. 13) sobre la elaboración de una estrategia de salud intercultural, con la participación activa de pueblos indígenas. (Párrafo 21).	Ministerio de Salud Pública
	El Comité recomienda también redoblar los esfuerzos para facilitar el acceso a servicios de salud adecuados y culturalmente pertinentes en áreas rurales, incluso con la dotación de un presupuesto adecuado. (Párrafo 21).	Ministerio de Salud Pública
	Se recomienda asimismo dotar de medidas para recoger información desglosada por pueblo y comunidad. (Párrafo 21).	Ministerio de Salud Pública
	Se recomienda la adopción de la política de comadronas, en consulta con los pueblos indígenas y respetando sus formas propias de atención a la salud. (Párrafo 21).	Ministerio de Salud Pública
Educación bilingüe	El Comité reitera su recomendación (CERD/C/GTM/12-13, párr. 15) con relación a la lucha contra la discriminación y la necesidad de extender el alcance de la educación bilingüe. En este marco, el Comité recomienda fortalecer la especialización bilingüe de la carrera de magisterio. (Párrafo 22).	Ministerio de Educación
Derechos laborales	El Comité recomienda al Estado parte que siga haciendo todo lo posible por reducir el sector informal de la economía y por garantizar condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias conforme a estándares internacionales de derechos humanos. (Párrafo 23).	Ministerio de Economía y Ministerio de Trabajo y Previsión Social
	El Comité recomienda también reforzar la Inspección General de Trabajo, dotándole de los recursos presupuestarios y humanos necesarios, y de las herramientas necesarias para sancionar el incumplimiento de las normas laborales. (Párrafo 23).	Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Medios de comunicación	El Comité reitera su recomendación (CERD/C/GTM/CO/12-13 párr. 17) para la adopción de medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales en los medios de comunicación. (Párrafo 24).	Congreso de la República
	El Comité recomienda seguir trabajando, en consulta con los pueblos indígenas, para la adopción de un marco legal sobre medios de comunicación comunitarios, reservando frecuencias para radios comunitarias. (Párrafo 24).	Congreso de la República
Fortalecimiento institucional	El Comité recomienda seguir reforzando las instituciones en materia de lucha contra la discriminación racial y de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, dotándoles de los recursos humanos y presupuestarios necesarios. (Párrafo 25).	Ministerio de Finanzas Públicas, Gabinete de Pueblos Indígenas, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo y contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA), el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA), y la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI).
	Se recomienda también un proceso de evaluación del panorama institucional para determinar si tales instituciones han cumplido con su objetivo y como podrían ser mejoradas, con la participación de los pueblos indígenas. (Párrafo 25).	Gabinete de Pueblos Indígenas, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo y contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA), el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA), y la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI).

Discriminación múltiple	El Comité recomienda que el Estado parte tome en cuenta su Recomendación general Nº 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género e incluya una perspectiva de género en todas sus políticas y estrategias para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que afectan en especial a las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas. (Párrafo 26).	SEPREM, SEGEPLAN, DEMI
	El Comité recomienda adoptar medidas para romper con el círculo de la violencia, y transformar las circunstancias y patrones que las hacen vulnerables al fenómeno de la violencia, así como tomar medidas para asegurar su protección y reparación. (Párrafo 26).	Ministerio Público, Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación Y Trata de Personas y Ministerio de Gobernación.
Otras recomendaciones	El Comité alienta al Estado parte a ratificar los tratados internacionales en los que aún no es parte, en especial la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. (Párrafo 27).	Congreso de la República
	El Comité alienta al Estado parte a que haga la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención. (Párrafo 28).	Congreso de la República
	El Comité recomienda que el Estado parte ratifique la enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, aprobada el 15 de enero de 1992 en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención y que hizo suya la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992. (Párrafo 29).	Congreso de la República

Declaración y Programa de Acción de Durban	A la luz de su Recomendación general N.º 33 (2009) sobre el seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban, el Comité recomienda al Estado parte que, al incorporar la Convención en su legislación nacional, tenga en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra en abril de 2009.	Congreso de la República
	El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información concreta sobre los planes de acción y demás medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción en el ámbito nacional. (Párrafo 30).	CODISRA y toda la institucionalidad pública.
Decenio Internacional para los Afrodescendientes	A la luz de la resolución 68/237 de la Asamblea General proclamando el Decenio Internacional para los Afrodescendientes para 2015-2024 y de la resolución 69/16 de la Asamblea sobre el programa de actividades del Decenio, el Comité recomienda que el Estado parte prepare y lleve a cabo un programa adecuado de medidas y políticas. El Comité pide asimismo al Estado parte que incluya en su próximo informe información precisa sobre las medidas concretas adoptadas en este marco, a la luz de su Recomendación general N.° 34 (2011) sobre la discriminación racial contra Afrodescendientes. (Párrafo 31).	CODISRA y toda la institucionalidad pública.

c) Examen Periódico Universal

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL				
Período de evaluación	4ª sesión del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), celebrada el 6 de mayo de 2008[4].	**Referencia**	A/HRC/8/38	**Año de emisión de las recomendaciones**	9 de mayo de 2008.[5]
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Declarar las competencias del Comité CERD.	Aceptar el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (México, Sudáfrica). (Párrafo 89 (1)).			Congreso de la República	
Respeto de los derechos de los indígenas	Compromiso irrestricto de la comisión nacional de derechos humanos a realzar el respeto de los derechos de los indígenas (Suiza). (Párrafo 89 (3)).			COPREDEH, CODISRA y toda la institucionalidad pública.	
Seguimiento y atención a las recomendaciones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos y mecanismos de derechos humanos.	Intensificar los esfuerzos por tomar plenamente en consideración las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otras observaciones finales pertinentes aprobadas por otros órganos de tratados (Finlandia) y aplicar las recomendaciones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos y mecanismos de derechos humanos, a fin de equiparar, *de jure* y *de facto*, la protección de los pueblos indígenas, incluidos los pueblos maya, xinka y garifuna (Eslovenia). (Párrafo 89 (7)).			CODISRA y toda la institucionalidad pública.	
Seguimiento a los Acuerdos de Paz.	Aplicar todas las medidas previstas en los Acuerdos de Paz de 1996 para luchar contra la discriminación y promover la inclusión (Reino Unido). (Párrafo 89 (8)).			SEPAZ	

2. En el marco del segundo período de sesiones del 5 al 19 de mayo de 2008.
5. En el 9º sesión del Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Guatemala.

Legislación	Considerar la posibilidad de modificar los códigos civil y penal para adaptarlos a las normas internacionales de derechos humanos sobre discriminación racial y cuestiones de género (México). (Párrafo 89 (9)).	Congreso de la República
	Promulgar leyes que permitan compensar adecuadamente a las víctimas de la discriminación racial, en particular en lo relativo a la difusión de ideas basadas en la superioridad racial, el odio entre razas, la incitación a la discriminación racial y los actos de violencia contra los pueblos indígenas y la población de ascendencia africana de Guatemala (Sudáfrica). (Párrafo 89 (10)).	Congreso de la República
	Redactar una ley que tipifique como delito la discriminación basada en el origen social y el odio entre razas, y los actos de violencia contra los indígenas (Suiza). (Párrafo 89 (11)).	Congreso de la República
Derecho a la Consulta	Adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos a los miembros de las comunidades indígenas (Canadá), y asegurar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y su derecho a ser escuchados antes de que sus territorios tradicionales sean destinados a la explotación (Dinamarca). (Párrafo 89 (12)).	Toda la institucionalidad pública.
Niños indígenas	Comprometerse a mejorar la situación de los niños indígenas, sobre todo en lo relativo al maltrato, la trata, el trabajo infantil, las adopciones ilegales y los factores que dificultan el acceso a la enseñanza y los servicios de salud (Suiza). (Párrafo 89 (13)).	Ministerio de Gobernación, SVET, PGN, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud pública y Asistencia Social.
Participación de los pueblos indígenas en la vida pública y política	Adoptar las medidas necesarias para velar por la efectiva participación de los pueblos indígenas en la vida pública y política, entre otras cosas atendiendo a las recomendaciones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y procedimientos especiales (Jordania). (Párrafo 89 (37)).	Toda la institucionalidad pública.
Programas contra la pobreza.	Agilizar la ejecución de los programas de alivio de la pobreza, con miras a corregir la desigualdad en la distribución de la riqueza, la falta de acceso a los servicios de salud y la grave exclusión social de los pueblos indígenas y la población de ascendencia africana (Sudáfrica). (Párrafo 89 (39)).	Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud pública y Asistencia Social.

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL				
Período de evaluación	14ª sesión del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), celebrada el 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012[6].	**Referencia**	A/HRC/22/8	**Año de emisión de las recomendaciones**	29 de noviembre de 2012.[7]
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Legislación	Aprobar una ley que tipifique específicamente como delito las distintas manifestaciones de la discriminación racial (Bangladesh). (Párrafo 99 (9)).			Congreso de la República	
	Aprobar legislación sobre los pueblos indígenas conforme a las normas internacionales (Hungría). (Párrafo 99 (11)).			Congreso de la República	
	Hacer un seguimiento de la decisión de la Corte de Constitucionalidad en la que se insta al poder legislativo a reformar la legislación sobre el acceso de los pueblos indígenas a frecuencias radiofónicas para promover, desarrollar y difundir sus idiomas y tradiciones y otras expresiones culturales, y reformar la Ley de Radiocomunicaciones para garantizar el libre y adecuado funcionamiento de las radios locales (Noruega). (Párrafo 99 (78)).			Congreso de la República	
	Adoptar un instrumento jurídico para proteger los derechos de la población indígena, en especial en los casos de controversias sobre la tierra y explotación de minas (República de Corea). (Párrafo 100 (9)).			Congreso de la República	

4. En el marco de la sexta sesión, celebrada el 24 de octubre de 2012.
5. En la 12º sesión el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Guatemala.

	Establecer un marco legislativo para un proceso de consulta adecuado y significativo que garantice el consentimiento real, libre e informado de los pueblos indígenas en las controversias sobre la tierra, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Irlanda). (Párrafo 100 (22)).	Congreso de la República
	Promover la pronta aceptación de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), de conformidad con el artículo 14 de la Convención (México). (Párrafo 100 (2)).	Congreso de la República
	Reformar la Ley de Minería para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos naturales (Noruega). (Párrafo 100 (25)).	Congreso de la República
	Dar prioridad al reconocimiento en la legislación de la competencia del CERD para recibir y examinar las denuncias de personas que afirman ser víctimas de una violación por parte del Estado, de conformidad con el artículo 14 de la Convención (Noruega). (Párrafo 100 (7)).	Congreso de la República
Documentación	Poner en marcha una estrategia específica de inscripción de los nacimientos dirigida a las comunidades indígenas que se base en el respeto de su cultura (Uruguay). (Párrafo 99 (68)).	Registro Nacional de las Personas
	Seguir promoviendo medidas para garantizar el derecho a la identidad a los niños de las zonas rurales (Chile). (Párrafo 99 (70)).	Registro Nacional de las Personas
	Elaborar y poner en práctica una estrategia específica de inscripción de los nacimientos destinada a las comunidades indígenas Eslovenia). (Párrafo 99 (71)).	Registro Nacional de las Personas

Lucha contra la malnutrición crónica	Poner en práctica medidas específicas, duraderas y eficaces para reducir la tasa alarmantemente elevada de niños que sufren malnutrición crónica, en especial entre la población indígena, en la que se ven afectados ocho de cada diez niños, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (Noruega). (Párrafo 99 (89)).	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco.
Acceso a agua potable	Adoptar medidas para garantizar el acceso a agua potable a todas las comunidades indígenas (Eslovenia). (Párrafo 99 (94)).	Municipalidades, Instituto Nacional de Fomento Municipal y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Servicios médicos	Aumentar la cobertura y la accesibilidad de los servicios médicos para las mujeres, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres indígenas y las mujeres de las zonas rurales (Liechtenstein). (Párrafo 99 (95)).	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Medidas y políticas que aborden la situación de los pueblos indígenas	Seguir aplicando medidas y políticas que aborden la situación de los pueblos indígenas (Trinidad y Tabago). (Párrafo 99 (103)).	Toda la institucionalidad pública
	Garantizar los máximos niveles de protección de los pueblos indígenas, con el fin de eliminar las desigualdades estructurales persistentes que siguen teniendo efectos nocivos para estos (Bolivia (Estado Plurinacional de)). (Párrafo 99 (105)).	Toda la institucionalidad pública
	Continuar aplicando sistemáticamente las medidas positivas adoptadas en relación con los derechos de los pueblos indígenas (Grecia). (Párrafo 99 (107)).	Toda la institucionalidad pública
Mujeres y mujeres indígenas	Seguir avanzando en la ejecución de proyectos destinados a proteger a las mujeres, en especial las mujeres indígenas (Bolivia (Estado Plurinacional de)). (Párrafo 99 (104)).	Toda la institucionalidad pública

Aplicación del Convenio Nº 169 de la OIT.	Entablar un proceso de diálogo con los pueblos indígenas para encontrar un mecanismo de consulta adecuado respecto de la adopción de medidas que les afecten (Costa Rica). (Párrafo 99 (106)).	Toda la institucionalidad pública
	Continuar los esfuerzos encaminados a regular el proceso de consulta para que las políticas públicas reflejen la participación efectiva de los pueblos indígenas en su aplicación (Paraguay). (Párrafo 99 (110)).	Toda la institucionalidad pública
	Seguir adoptando medidas para establecer y poner en marcha un mecanismo de consulta con los pueblos indígenas, de conformidad con la legislación nacional e internacional (Perú). (Párrafo 99 (111)).	Toda la institucionalidad pública
	Aprobar legislación nacional para aplicar plenamente el Convenio Nº 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Se debe prestar especial atención al derecho de los pueblos indígenas a ser consultados a todos los niveles de toma de decisiones, en los procesos políticos, legislativos, administrativos y de desarrollo que les afecten (Noruega). (Párrafo 99 (109)).	Congreso de la República
	Adoptar medidas para mejorar la participación de todos los interesados, prestando especial atención a las mujeres y la población indígena en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar al futuro desarrollo de las comunidades locales (Canadá). (Párrafo 100 (19)).	SEPREM, DEMI y toda la institucionalidad pública.
	Garantizar la celebración de consultas efectivas con las comunidades que puedan verse afectadas por los proyectos de desarrollo y la explotación de los recursos naturales (Eslovenia). (Párrafo 100 (24)).	Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y toda la institucionalidad pública.
	Velar por la plena participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les incumban y por que se les consulte durante la planificación y ejecución de los grandes proyectos económicos (Suiza). (Párrafo 100 (26)).	Toda la institucionalidad pública.

	Establecer un proceso, refrendado por la población, para la celebración de consultas periódicas entre las comunidades y el Gobierno acerca de las cuestiones que preocupan a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, en particular la construcción de infraestructuras y otros proyectos en sus tierras (Estados Unidos de América). (Párrafo 100 (27)).	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y toda la institucionalidad pública.
	Proteger a las poblaciones indígenas contra las compañías mineras y garantizar su participación en la toma de decisiones (Iraq). (Párrafo 100 (21)).	Ministerio de Energía y Minas
Educación, salud, propiedad y participación pública	Proseguir la labor para facilitar y promover el acceso de los pueblos indígenas a la educación, los servicios de saneamiento, la propiedad y los cargos públicos (Santa Sede). (Párrafo 99 (108)).	Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Registro de Información Catastral y toda la institucionalidad pública
Tierras	Aplicar exhaustivamente la legislación y elaborar, con la participación de la sociedad civil, procedimientos para garantizar la protección de la población indígena, en especial en el contexto de las controversias sobre la tierra y los desalojos forzosos (Austria). (Párrafo 100 (20)).	Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro de Información Catastral y Comisión Presidencial de Diálogo.
	Salvaguardar los derechos legítimos de las personas que pertenecen a las comunidades indígenas en relación con las controversias sobre la tierra, en particular en las zonas rurales, mediante la reforma de los procedimientos de desalojo con miras a cumplir las normas internacionales (Eslovaquia). (Párrafo 100 (23)).	Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro de Información Catastral, COPREDEH y Comisión Presidencial de Diálogo.

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL				
Período de evaluación	28º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), celebrada del 6 al 17 de noviembre de 2017[8].	**Referencia**	A/HRC/37/9	**Año de emisión de las recomendaciones**	14 de noviembre de 2017.[9]
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo	Intensificar los esfuerzos nacionales para luchar contra la discriminación, la xenofobia y el racismo, en particular las prácticas discriminatorias contra los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados y los afrodescendientes (Egipto). (Párrafo 111 (8)).			CODISRA, COPREDEH y el Instituto Nacional del Migrante.	
	Continuar y redoblar los esfuerzos para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, poniendo especial atención a los elementos estructurales de la discriminación que puedan afectar al ejercicio efectivo de los derechos a la salud, la educación, el trabajo decente y la participación en la toma de decisiones por parte de los pueblos indígenas y afrodescendientes (Nicaragua). (Párrafo 111 (14)).			CODISRA, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y toda la institucionalidad pública.	
	Intensificar los esfuerzos para acabar con la discriminación racial y, a tal fin, subsanar el vacío jurídico existente mediante la aprobación de una ley que la penalice (Burkina Faso). (Párrafo 111 (18)).			Congreso de la República	
	Adoptar medidas para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres y las comunidades indígenas (Uruguay). (Párrafo 111 (103)).			Ministerio de Gobernación, SEPREM, DEMI y CODISRA.	
	Modificar la legislación para castigar los delitos de odio y de intolerancia basados en la discriminación, en especial por motivos de raza, orientación sexual e identidad o expresión de género (Israel). (Párrafo 112 (15)).			Congreso de la República	

8. En el marco de la sexta sesión celebrada el 8 de noviembre de 2017.
9. En el 14ª sesión del Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Guatemala.

	Adoptar legislación para tipificar toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, toda incitación a la discriminación racial y todo acto de violencia por motivos raciales (Brasil). (Párrafo 112 (23)).	Congreso de la República
Políticas Públicas	Incorporar explícitamente el enfoque basado en derechos y de género, la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial y el Plan para su implementación a fin de que, de conformidad con la Agenda 2030, nadie se quede atrás (Honduras). (Párrafo 111 (9)).	CODISRA y SEGEPLAN
	Proseguir los esfuerzos para asegurar la promoción de los derechos de los pueblos indígenas (Armenia). (Párrafo 111 (10)).	CODISRA y DEMI
	Continuar los esfuerzos para facilitar y promover el acceso de los pueblos indígenas a la educación, los servicios de saneamiento, la propiedad y los cargos públicos (Santa Sede). (Párrafo 111 (11)).	Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras y toda la institucionalidad pública.
	Proseguir los esfuerzos de adopción de medidas para eliminar la discriminación racial, en consulta con las instituciones nacionales de derechos humanos y las demás partes interesadas pertinentes (Indonesia). (Párrafo 111 (12)).	CODISRA y DEMI
	Agilizar la aplicación de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (Sierra Leona). (Párrafo 111 (15)).	CODISRA
	Continuar aplicando acciones efectivas para combatir la discriminación y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, mejorando el acceso a los servicios públicos, la esperanza de vida, la educación, incluida una educación sexual completa, la infraestructura y los salarios (México). (Párrafo 111 (13)).	Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

	Persistir en los esfuerzos para combatir las causas estructurales que fomentan la discriminación racial contra las poblaciones indígenas, en aras de garantizar el acceso a una educación y servicios de salud de calidad (Costa Rica). (Párrafo 111 (19)).	Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
	Aumentar sustancialmente el gasto estatal en programas para los pueblos e instituciones indígenas. Ello puede contribuir a combatir la pobreza, garantizando al mismo tiempo que los pueblos indígenas participen y sean consultados en las decisiones relacionadas con ellos y sus derechos (Canadá). (Párrafo 111 (24)).	Ministerio de Finanzas Públicas y Congreso de la República
	Proseguir los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, la explotación de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud, incluida la explotación sexual, y proveer apoyo y protección a las víctimas, prestando particular atención a los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los no nacionales (Nicaragua). (Párrafo 111 (38)).	Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación Y Trata de Personas
	Apoyar la labor de la sociedad civil mediante la adopción de políticas públicas para protegerla y poner fin a la aplicación indebida del derecho penal y administrativo contra los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en especial en el contexto de los proyectos hidroeléctricos y mineros (Alemania). (Párrafo 111 (43)).	COPREDEH, Comisión Nacional de Diálogo y Ministerio Público.
	Poner fin al uso del sistema judicial penal para intimidar, amenazar, marginar y estigmatizar a periodistas, organizaciones sociales y defensores de los derechos humanos dedicados a la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y de los pueblos indígenas (República Bolivariana de Venezuela). (Párrafo 112 (35)).	COPREDEH, Comisión Nacional de Diálogo y Ministerio Público.
	Adoptar una política y estrategia de salud intercultural con un enfoque basado en derechos y sensibilidad de género que garantice, entre otras cosas, el acceso universal a la salud sexual y reproductiva, particularmente en las zonas rurales (Honduras). (Párrafo 112 (43)).	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

	Establecer medidas y políticas eficaces para abordar la discriminación contra los pueblos indígenas (Sierra Leona). (Párrafo 111 (16)).	CODISRA y toda la institucionalidad pública
Participación	Fortalecer el sistema de consejos de desarrollo para mejorar la participación de la población indígena en la gestión pública (Estado Plurinacional de Bolivia). (Párrafo 111 (17)).	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Ministerio de Cultura y Deportes y Gobernaciones Departamentales.
	Continuar los esfuerzos para promover la igualdad de género fomentando la representación equilibrada en los puestos de toma de decisiones, la igualdad en el mercado de trabajo y el emprendimiento, incluida la igualdad de remuneración y acceso al crédito y a otros servicios financieros, entre otras medidas, poniendo particular atención a las niñas y mujeres de los pueblos indígenas y afrodescendientes (Nicaragua). (Párrafo 111 (100)).	SEPREM, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Economía, DEMI y CONJUVE.
	Establecer un mecanismo para incrementar la participación de las mujeres, particularmente las indígenas, en puestos clave de los tres poderes de la República y en los procesos de toma de decisiones (Costa Rica). (Párrafo 111 (135)).	SEPREM y Congreso de la República.
Consulta	Continuar sus esfuerzos para el establecimiento de procesos de consulta efectiva con las comunidades indígenas (El Salvador). (Párrafo 111 (20)).	Toda la institucionalidad pública
	Velar por que el requisito de consultar con los pueblos indígenas las decisiones relativas a las tierras que tradicionalmente les pertenecen se consagre en la ley y porque el Gobierno haga todo lo posible para garantizar que ese instrumento cumpla las normas internacionales (Irlanda). (Párrafo 111 (22)).	Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro de Información Catastral, COPREDEH y Comisión Presidencial de Diálogo.
	Garantizar la plena participación de los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones que les conciernen y velar por que se les consulte en el contexto de la planificación y ejecución de proyectos económicos a gran escala (Suiza). (Párrafo 111 (23)).	Toda la institucionalidad pública

	Aplicar la propuesta metodológica para implementar la consulta aceptada por las autoridades indígenas quiché para los asuntos que conciernan a los pueblos indígenas (Perú). (Párrafo 112 (21)).	Toda la institucionalidad pública
Tierras y territorios	Intensificar los esfuerzos nacionales para prevenir los conflictos de tierras entre los pueblos indígenas y los agricultores (Iraq). (Párrafo 111 (21)).	Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro de Información Catastral, COPREDEH y Comisión Presidencial de Diálogo.
	Establecer un marco jurídico para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a acceder y gestionar sus territorios de origen y sus recursos naturales y a participar en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernen (República Bolivariana de Venezuela). (Párrafo 112 (22)).	Congreso de la República
Salud y educación	Aplicar medidas para facilitar el acceso a la atención de la salud y la educación, en particular para las poblaciones más vulnerables (Angola). (Párrafo 111 (79)).	Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Lucha contra la desnutrición infantil	Continuar los esfuerzos para luchar contra la desnutrición infantil, especialmente entre la población indígena (Perú). (Párrafo 111 (86)).	SESAN, Ministerio de Salud Pública Asistencia Social, MAGA, SOSEP, Ministerio de Educación.
	Abordar las causas estructurales de la pobreza que sufren las comunidades económicamente más vulnerables, en particular en lo que respecta a la desnutrición crónica (Argelia). (Párrafo 111 (88)).	SESAN, Ministerio de Salud Pública Asistencia Social, MAGA, SOSEP, Ministerio de Educación.

	Velar por que los Consejos Comunitarios de Desarrollo canalicen fondos para los proyectos destinados a abordar el problema de la desnutrición crónica, en particular entre las poblaciones indígenas y rurales (Malasia). (Párrafo 111 (82)).	Consejos Departamentales de Desarrollo
Medidas contra la violencia	Aplicar más medidas para prevenir la violencia contra la mujer, como los talleres de formación organizados por la Defensoría de la Mujer Indígena sobre la protección de las mujeres indígenas (Singapur). (Párrafo 111 (122)).	Defensoría de la Mujer Indígena
Documentación	Asegurar la inscripción gratuita y universal de los nacimientos y expedir un certificado de nacimiento a todos los niños nacidos en el territorio, en particular a los nacidos en comunidades indígenas (Portugal). (Párrafo 111 (136)).	Registro Nacional de las Personas

d) Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala[10] (Sr. Rodolfo Stavenhagen)				
Visita in loco	1º a 11 de septiembre de 2002.	**Referencia**	E/CN.4/2003/90/Add.2	**Año de emisión de las recomendaciones**	2003
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Acuerdos de Paz	El Relator Especial recomienda al Gobierno que revise cuidadosamente los progresos alcanzados en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz en cuanto afectan a los pueblos indígenas y que tome todas las medidas adecuadas para asegurar su cumplimiento pleno antes de que termine la administración actual. (Párrafo 71).			SEPAZ	
Participación	El Relator Especial recomienda que el Gobierno redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas en los asuntos públicos y que instruya a las autoridades para que tomen medidas apropiadas para asegurar que los indígenas participen en todos los niveles de la administración pública. (Párrafo 72).			Toda la institucionalidad pública.	
	También recomienda que se tomen medidas para facilitar la participación indígena en los Consejos de Desarrollo, proporcionando la información y el apoyo financiero necesarios que permitan a los representantes indígenas participar en igualdad de condiciones. En este sentido, son positivos los pasos tomados por el Gobierno para descentralizar el proceso de toma de decisiones, pero es preciso redoblar esfuerzos para que éstos sean realmente efectivos. (Párrafo 72).			Ministerio de Cultura y Deportes y Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.	

8. La visita del Relator Especial a Guatemala fue su primera misión oficial a un Estado Miembro desde su nombramiento en junio 2001.

Tierras	El Relator Especial reconoce la importancia fundamental que tiene la tierra para los pueblos indígenas y hace un llamado para que se proporcionen tierras de calidad adecuada a los refugiados retornados, las mujeres indígenas afectadas por el conflicto, y las comunidades que fueron despojadas de sus tierras ilegalmente durante la guerra. (Párrafo 73).	FONTIERRAS
	Recomienda que se establezca un registro agrario que identifique las tierras comunales indígenas. (Párrafo 73).	RIC
	También recomienda que se dé reconocimiento y apoyo por medidas estatales apropiadas al derecho de los pueblos indígenas a mantener su propio sistema económico, incluyendo la agricultura de subsistencia. (Párrafo 73).	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
	Es preciso que el Gobierno decida cumplir plenamente con el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Agrarios que forma parte de los Acuerdos de Paz. (Párrafo 73).	SEPAZ
Justicia	El Relator Especial hace un llamado al Gobierno a que proporcione acceso a la justicia para todos y para que en particular tome medidas para asegurar que las áreas habitadas predominantemente por pueblos indígenas puedan beneficiarse con el acceso al sistema judicial. (Párrafo 74).	Corte Suprema de Justicia
	El Gobierno deberá seguir incrementando la cobertura de los operadores de justicia en el área rural y capacitar a los jueces, magistrados y otros operadores de justicia para trabajar en regiones multiétnicas, mediante el diálogo con los pueblos indígenas. (Párrafo 74).	Corte Suprema de Justicia
	El Relator Especial recomienda que en todas las jurisdicciones donde viven pueblos indígenas haya intérpretes jurídicos para ayudar a los pueblos indígenas en asuntos judiciales y administrativos. En especial, debe procurarse que los propios operadores de justicia a todos los niveles conozcan el idioma indígena de la región en la que trabajan. (Párrafo 74).	Corte Suprema de Justicia, Instituto de la Defensa Pública Penal y Ministerio Público.

	También recomienda que se tomen las medidas legislativas para reconocer y respetar la práctica del derecho indígena y las autoridades legales indígenas. (Párrafo 74).	Congreso de la República
	El Relator Especial hace un llamado urgente a que se acabe con la impunidad de quienes son los autores de actos criminales contra defensores y activistas de derechos humanos y de las organizaciones de los pueblos indígenas. (Párrafo 75).	Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público.
	También recomienda, junto con otros observadores internacionales, que sea abolida la pena de muerte. (Párrafo 75).	Congreso de la República
Discriminación	El Relator Especial reconoce que la tipificación del delito de discriminación en el Código Penal constituye un avance jurídico, pero recomienda que también sea adoptada una ley específica para combatir la discriminación étnica, racial y de género. (Párrafo 76).	Congreso de la República
	Insta al Gobierno a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (Párrafo 76).	Congreso de la República
	Hace un llamado para que el Gobierno redoble esfuerzos para promover el respeto de las variadas culturas que componen la demografía nacional y recomienda que se lance una campaña nacional para promover el multiculturalismo y el respeto a la dignidad de los pueblos indígenas. (Párrafo 76).	Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura y Deportes, junto a toda la institucionalidad pública.
Educación	La educación como prioridad nacional debe ser fortalecida. La educación bilingüe debe ser extendida a todas las áreas del país y deben prepararse materiales pedagógicos bilingües e interculturales adecuados; también deben establecerse más escuelas normales para la capacitación de maestros bilingües. (Párrafo 77).	Ministerio de Educación
	El Relator Especial recomienda al Gobierno que establezca un cronograma realista, que deberá ser respetado, para extender los servicios educativos a todas las comunidades indígenas y para desarrollar programas educativos afirmativos para adultos indígenas. (Párrafo 77).	Ministerio de Educación

Salud	El Relator Especial recomienda que todos los servicios de salud y demás servicios básicos sean llevados a la mayor brevedad posible a todas comunidades indígenas y hace un llamado especial para que se realice una distribución más equitativa de los recursos públicos en beneficio de las zonas rurales y particularmente las áreas indígenas. La actual práctica descalificativa de funcionarios públicos hacia las comadronas y guías espirituales debe cesar y se debe impulsar un amplio proceso intercultural en salud, con fines de alcanzar metas no sólo impulsadas por los entes mundiales, sino en la perspectiva de restaurar la dignidad a los pueblos indígenas. (Párrafo 78).	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e IGSS.
Mujeres indígenas	Las mujeres indígenas son discriminadas en tres niveles: como indígenas, como mujeres, y como pobres. El Relator Especial hace un llamado a que se tomen medidas especiales para hacer frente a esta discriminación, tales como mayor apoyo político, legal y económico a la Defensoría de la Mujer Indígena.	Defensoría de la Mujer Indígena
	También recomienda que la Defensoría inicie un diálogo nacional con vistas a identificar las medidas prácticas necesarias y convenientes para mejorar la situación de las mujeres indígenas. (Párrafo 79).	Defensoría de la Mujer Indígena
Niños indígenas	Considerando la especial vulnerabilidad de los niños indígenas, especialmente los huérfanos y las víctimas de la extrema pobreza, el Relator Especial recomienda que el Gobierno establezca los programas apropiados, en consulta con los pueblos indígenas, para hacer frente a estas desventajas, proporcionar alternativas a la vida en la calle para los niños indígenas y asegurar que puedan beneficiarse de la educación y los servicios sociales. Entre estos servicios deberá darse prioridad a programas de salud y atención a las madres. (Párrafo 79).	SOSEP, FODIGUA y Secretaría de Bienestar Social

Espiritualidad	El Relator Especial, de conformidad con el AIDPI, recomienda que el Gobierno cumpla a la mayor brevedad posible con lo estipulado en torno a la espiritualidad indígena, reconociendo su religión y creencias, asegurando el acceso de los indígenas a todos los sitios sagrados (incluyendo las zonas arqueológicas), así como el acceso a los bosques comunales para la recolección de plantas y otros productos utilizados en ceremonias religiosas, sin traba legal alguna. (Párrafo 80).	Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, CONAP y Policía Nacional Civil.
Funcionamiento de la acción gubernamental	Numerosos problemas que inciden en los derechos humanos de los pueblos indígenas se deben a la falta e insuficiencia de apoyo y financiamiento a los programas estatales que puedan beneficiarlos, por lo que el Relator Especial recomienda a los poderes ejecutivo y legislativo del Estado que den mayor prioridad al financiamiento de actividades que beneficien a los pueblos indígenas. (Párrafo 81).	Organismo Ejecutivo y Legislativo
	En resumen, estos diversos aspectos podrían ser legislados en forma cabal y comprehensiva en una ley sobre derechos de los pueblos indígenas, que incluiría los mecanismos de consulta, tal como lo manda la Constitución en su artículo 70. (Párrafo 82).	Congreso de la República
La comunidad internacional	El Relator Especial recomienda a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general que continúen cooperando con el Gobierno en la construcción de una sociedad democrática y justa. (Párrafo 83).	Ministerio de Relaciones Exteriores

El Relator Especial acoge con satisfacción la renovación del mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (A/57/161). Asimismo, recomienda que se elabore junto con el Gobierno y los pueblos indígenas un programa especial que pudiera asistir en las actividades de verificación, información y protección, que sería implementado en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Este programa incluiría la capacitación en materia de derechos humanos de las comunidades indígenas, la facilitación del diálogo entre el Gobierno y las organizaciones indígenas, el fortalecimiento de la capacidad nacional para la verificación de los compromisos sobre derechos indígenas acordados en los Acuerdos de Paz, y el apoyo a la constitución de plataformas para cuerpos representativos indígenas en los niveles regional y nacional. (Párrafo 84).	SEPAZ	
El Relator Especial invita a la comunidad internacional a apoyar estas actividades y a proporcionar ayuda a la Procuraduría de Derechos Humanos, en particular su programa de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. (Párrafo 85).	Ministerio de Relaciones Exteriores	
El Relator Especial ha tomado nota de la importante iniciativa emprendida por el Grupo de Trabajo entre Organismos sobre Indígenas y Multiculturalidad (GRUTIM) para desarrollar un enfoque común de las Naciones Unidas para los asuntos indígenas y recomienda que sea mantenido y fortalecido este grupo interagencial y que se tomen medidas para asegurar la participación de los pueblos indígenas. (Párrafo 86).	Ministerio de Relaciones Exteriores	
El Relator Especial recomienda que el sistema de las Naciones Unidas siga estando disponible para colaborar con los pueblos indígenas en la capacitación de sus propias organizaciones, y que se siga apoyando la conformación del Consejo Nacional Indígena iniciado en junio 2002. (Párrafo 87).	Ministerio de Relaciones Exteriores	

Pueblos indígenas	El Relator Especial recomienda que los pueblos indígenas consideren la conveniencia de desarrollar un programa común que constituya un consenso para las prioridades de los pueblos maya, xinka y garífuna, con el objeto de buscar la cooperación de la comunidad internacional para la implementación de un plan nacional de acción para promover los derechos de los pueblos indígenas. (Párrafo 88).	Pueblos indígenas
	El Relator Especial recomienda que los pueblos indígenas busquen consolidar los espacios para el diálogo con la sociedad civil, las comunidades ladinas y otros sectores que también luchan por la vigencia de los derechos humanos y la consolidación democrática.	Pueblos indígenas
	También recomienda que aceleren las gestiones para la creación de un órgano democráticamente constituido que los represente ante el Estado en todos los asuntos que sean de su interés. (Párrafo 89).	Pueblos indígenas
La sociedad civil	El Relator Especial considera que las diversas instituciones de la sociedad civil -aparte las propias organizaciones indígenas- tienen un papel esencial en la construcción de una sociedad multicultural, justa y democrática. Recomienda a estas instituciones que hagan esfuerzos coordinados para construir diversos espacios e instancias en donde los problemas de la nueva sociedad multicultural puedan ser debatidos ampliamente en el marco del respeto mutuo a diferencias de enfoque, con el objeto de que surja un proyecto consensuado de una nueva sociedad nacional. (Párrafo 90).	La sociedad civil
	También recomienda que estas instancias puedan proponer al poder legislativo iniciativas de ley que recojan y consoliden los principios y objetivos de los Acuerdos de Paz, y en especial el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas –AIDPI-. (Párrafo 91).	La sociedad civil

	El Relator Especial recomienda a los partidos políticos que en su seno abran un amplio debate sobre la temática de los derechos humanos y la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el quehacer nacional, y que procuren construir una plataforma mínima consensuada de objetivos que conduzcan al fortalecimiento de los derechos humanos y la participación de los pueblos y comunidades indígenas. Además de incluir más candidatos indígenas a puestos de elección popular, los partidos políticos deberán incluir en sus plataformas electorales los puntos básicos que conduzcan hacia la realización de estos objetivos. (Párrafo 92).	Partidos políticos
Medios de comunicación	El Relator Especial desea subrayar la especial responsabilidad de los medios masivos de comunicación en el combate contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas. Recomienda a estos medios que, en ausencia de una legislación adecuada, adopten medidas de monitoreo y autorregulación para eliminar todo vestigio de racismo y discriminación étnica en sus programas y contenidos, y promuevan activamente la visión de una sociedad nacional multicultural y democrática.	Medios masivos de comunicación
	El Estado debe cumplir con el compromiso que asumió en el Acuerdo Indígena de facilitar, sin restricciones, medios de comunicación masiva para comunidades y proyectos indígenas. (Párrafo 93).	Congreso de la República
Comunidad académica	El Relator Especial recomienda a las universidades e instituciones de investigación que se aboquen mayormente al estudio de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en todos sus aspectos, con el objeto de proponer soluciones razonadas a sus problemas, así como estrategias de desarrollo y políticas sociales y culturales adecuadas a sus necesidades. Recomienda también que se desarrollen políticas institucionales para incluir el mayor número posible de investigadores y profesionales indígenas en estos proyectos y para fomentar cursos y diplomados de capacitación a profesionales indígenas en materia de derechos humanos. (Párrafo 93).	Comunidad académica

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala (Sr. James Anaya)				
Visita in loco	Del 14 al 18 de junio de 2010.	**Referencia**	A/HRC/16/xx	**Año de emisión de las recomendaciones**	2011
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
El derecho de la consulta de los pueblos indígenas y el funcionamiento de la mina Marlin.	Por razón de principio, y en virtud del principio de prevención, el Estado y la empresa Goldcorp deberían dar cumplimiento a las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con la situación de las comunidades afectadas por la mina Marlin, incluyendo la suspensión de las operaciones de la mina de acuerdo a lo que ha resuelto la Comisión y lo que podría resolver en el futuro. (Párrafo 66).			COPREDEH	
	Debido a la falta de confianza que actualmente existe en las instituciones estatales y en la empresa por parte de los pueblos indígenas afectados por la mina Marlin, el Gobierno debería impulsar y garantizar la organización de un nuevo estudio, realizado por entidades independientes y técnicamente capaces, sobre los impactos de la mina a la salud y medioambiente, en seguimiento de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Dicho estudio debería tomar en cuenta las informaciones y estudios ya existentes, y debería ser organizado y realizado bajo términos negociados con las autoridades de las comunidades indígenas afectadas, y con su plena participación, así como con la participación de las instancias estatales competentes. (Párrafo 67).			COPREDEH, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Energía y Minas.	

	Aparte de los impactos potenciales ambientales y al bienestar físico por parte de la mina, es necesario atender a la cuestión de la consulta y el consentimiento indígena en relación con la mina Marlin. Es evidente que el proyecto Marlin no fue objeto de consultas a las comunidades indígenas directamente afectadas por el mismo de conformidad con las obligaciones que establecen las normas internacionales que vinculan a Guatemala en esta materia. Resalta especialmente la falta de evidencia de consentimiento por parte de las comunidades indígenas afectadas. Más bien, ha existido en los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán una significativa oposición y un ambiente de conflictividad como resultado del establecimiento de la mina en la zona. (Párrafo 68).	Comisión Presidencial de Diálogo, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Energía y Minas.
	Con independencia de las intenciones de la empresa de llevar a cabo un proceso de consulta con las comunidades afectadas, resulta aparente que no se pudo lograr un entendimiento adecuado o estable entre las comunidades respecto al proyecto antes de iniciar el mismo, y que no se ha conseguido atender de manera adecuada a las preocupaciones de las comunidades directamente afectadas por el mismo. Asimismo, resulta evidente que el Gobierno no estaba lo suficientemente involucrado en los procesos de diálogo con las comunidades afectadas llevados a cabo por la empresa. (Párrafo 69).	Comisión Presidencial de Diálogo, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Energía y Minas.
	Todo lo anterior conlleva la necesidad de implementar medidas correctivas, tomando en cuenta el hecho de que las operaciones de la mina ya se encuentran en un estado avanzado de construcción y actividad. En este sentido, el Relator Especial considera que, de continuar en un futuro, las operaciones de la mina deberían basarse en un acuerdo consensuado con las comunidades afectadas, que solo se podría lograr después de un proceso de consulta que sea conforme con las normas internacionales. Las consultas deberían versar sobre aspectos tales como nuevas medidas de mitigación de impacto; las reparaciones por los daños y perjuicios derivados de la mina; el establecimiento de mecanismos formales y preestablecidos de reparto de los beneficios, con la plena participación de las comunidades afectadas; y el establecimiento de mecanismos efectivos de queja y conciliación. (Párrafo 70).	Comisión Presidencial de Diálogo, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Energía y Minas.

	El Relator Especial es consciente de que el establecimiento de un nuevo proceso de consulta constituye un desafío, considerando las condiciones actuales, y de que serán necesarios muchos esfuerzos hasta poder generar la confianza necesaria para proceder a un proceso efectivo de diálogo entre las partes. En este sentido, el Relator Especial recomienda, como medida provisional, la creación de espacios de diálogo en los que los pueblos indígenas puedan recibir información objetiva y completa sobre todos los aspectos del proyecto que los afectan, y donde pueden aclarar y comunicar al Estado y a la empresa sus preocupaciones al respecto. Dentro de estos espacios, el Estado debe asumir una postura de respeto y buena fe para responder a las inquietudes de las comunidades, implementar todas las medidas necesarias para mitigar o compensar los efectos perjudiciales del proyecto, y llegar a un acuerdo con dichas comunidades. En relación con lo anterior, el Relator Especial toma nota de la mesa de diálogo establecida e insta al Gobierno a remediar las preocupaciones que han sido expresadas hasta la fecha por algunas de las comunidades indígenas afectadas en torno a este proceso. (Párrafo 71).	Comisión Presidencial de Diálogo, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Energía y Minas.
	El Relator Especial recomienda, como parte de los procesos necesarios para generar un clima de confianza, llevar a cabo un estudio para evaluar los impactos de la mina Marlin, no solo desde la perspectiva del medioambiente y salud, sino también desde la perspectiva de los derechos humanos y el impacto social y cultural del proyecto. (Párrafo 72).	Comisión Presidencial de Diálogo, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Cultura y Deportes y Ministerio de Energía y Minas.

	Además, el Gobierno, a través de las autoridades competentes, debería llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la situación de los procesos de compraventa de tierras en relación con la mina Marlin, con miras a determinar si se han producido irregularidades en dichos procesos, con especial atención a la situación de los derechos colectivos de las comunidades afectadas, incluso en ausencia de títulos oficiales. Asimismo, el Gobierno debería jugar una labor de supervisión directa en todos los futuros procesos de compraventa relacionados con la expansión de las actividades de la mina Marlin en La Hamaca y otras áreas de expansión futura, con miras a asegurar el cumplimiento de las garantías mínimas que definen las normas internacionales en relación con los derechos de propiedad comunal indígena. (Párrafo 73).	Registro de Información Catastral.
	Resulta necesario adoptar pasos decisivos para reducir la conflictividad social. Estos deberían incluir, entre otros, el establecimiento de mecanismos extrajudiciales de concertación. Asimismo, el Gobierno debería considerar, en el marco de sus competencias, la posibilidad de extender un indulto a las personas que actualmente se encuentran cumpliendo condenas en relación con actos de protesta social relativos a la mina Marlin. Por su parte, la empresa debería revisar sus denuncias pendientes ante la justicia ordinaria, incluyendo el desistimiento total o parcial de las causas actualmente abiertas, con miras a contribuir a la generación del clima de confianza necesario con las comunidades aledañas al proyecto y contribuir a reparar los efectos negativos que han producido sus operaciones. (Párrafo 74).	Comisión Presidencial de Diálogo, COPREDEH y Ministerio Público.

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala (Sra. Victoria Tauli-Corpuz)				
Período de evaluación	Del 1 al 10 de mayo de 2018	**Referencia**	A/HRC/39/17/Add.3	**Año de emisión de las recomendaciones**	2018
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Consideraciones generales	El Estado se debe comprometer plenamente con el trabajo conjunto de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala y el Ministerio Público contra la corrupción y la impunidad. Se recomienda que se investiguen las conexiones de la corrupción con el registro y propiedad de tierras y la desposesión de tierras de las comunidades indígenas. (Párrafo 103 (a)).			Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio Público.	
	Debe respetarse el derecho a la autoidentificación de los pueblos indígenas xinka, garífuna y maya de Guatemala. El Estado debe apoyar los procesos propios de los pueblos indígenas para el fortalecimiento y afirmación de sus culturas e identidades. (Párrafo 103 (b)).º			Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura y Deportes. Toda la institucionalidad pública	
	En el censo de 2018 debieran utilizarse procedimientos adecuados en el levantamiento y tratamiento de datos sobre identidad étnica de los pueblos indígenas, con su participación activa. (Párrafo 103 (c)).			Instituto Nacional de Estadística	
Marco jurídico e institucional	La plena implementación de los Acuerdos de Paz debe retomarse como una urgente prioridad en la agenda del Estado, comenzando por la adopción de las leyes relevantes pendientes y las reformas constitucionales necesarias. (Párrafo 103 (a)).			SEPAZ y Congreso de la República	
	Deben fortalecerse el marco legal y las acciones en todos los ámbitos, especialmente en la justicia, la salud y la educación, para erradicar el racismo y la discriminación. Debe reconocerse la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir comunicaciones individuales. (Párrafo 103 (b)).			Congreso de la República Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación.	

	Es igualmente necesario un proceso de armonización legislativa con las obligaciones constitucionales e internacionales de Guatemala sobre derechos de los pueblos indígenas contenidos, entre otros, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio núm. 169 de la OIT y los instrumentos y jurisprudencia pertinentes del sistema interamericano de derechos humanos. (Párrafo 103 (c)).	Congreso de la República
	Debería ponerse en marcha un proceso de evaluación, con plena participación de los pueblos indígenas, para determinar si la institucionalidad relativa a pueblos indígenas cumple realmente con sus objetivos. (Párrafo 103 (d)).	DEMI, CODISRA, FODIGUA, ALMG y demás dependencias que tienen por objetivo velar por los derechos de los pueblos indígenas.
Tierras, territorios y recursos naturales	Todos los poderes del Estado deberían emprender una acción coordinada para hacer frente a la alarmante situación de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales. (Párrafo 103 (a)).	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Registro General de la Propiedad y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
	Es necesario el desarrollo de un marco legal y un sistema efectivo de reconocimiento y protección de los derechos ancestrales de los pueblos indígenas de posesión, uso, desarrollo y control, en consonancia con las obligaciones internacionales en esta materia. Se deben adoptar medidas de control y sanción de transacciones fraudulentas y de limitación del acaparamiento de tierras. (Párrafo 103 (b)).	Congreso de la República y Ministerio Público.

	El Estado debe respetar el derecho de los pueblos indígenas a sus propias prioridades y estrategias de desarrollo y valorar sus aportaciones a la economía del país. No deben concederse licencias para actividades que afecten los derechos de los pueblos indígenas sin consulta adecuada ni sin su consentimiento. Debe repararse el daño causado por los proyectos impuestos en sus tierras y territorios ancestrales. (Párrafo 103 (c)).	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y rural, Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
	Urge la suspensión inmediata de los desalojos forzosos. Las autoridades deben resolver las causas subyacentes de estos desplazamientos, mediante procesos adecuados de investigación, sanción, reparación y justicia. La situación de los desplazados indígenas exige atención inmediata con respuestas integrales y coordinadas, conformes con los estándares internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. (Párrafo 103 (d)).	Comisión Presidencial de Diálogo, COPREDEH y Ministerio Público.
	El Estado debe elaborar y aplicar, junto con los pueblos indígenas, una legislación ambiental que respete los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos, incluido en relación con las áreas protegidas y las acciones vinculadas a la lucha contra el cambio climático. (Párrafo 103 (e)).	Congreso de la República
	El sector privado, como parte de su debida diligencia, debe respetar plenamente los derechos de los pueblos indígenas de acuerdo con los estándares internacionales. Deberían realizarse estudios de impacto en derechos humanos previos a cualquier actividad que les afecte. Se debe poner fin al uso de la ley penal frente a la oposición pacífica. (Párrafo 103 (f)).	Sector privado

Acceso a la justicia y protección de defensores	El Ministerio Público debe reforzar la aplicación de su Política de Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas. Es necesaria la capacitación de todo el personal de la administración de justicia en estándares internacionales de derechos de los pueblos indígenas y en jurisdicción indígena, y estos temas deben incorporarse al currículo de los estudios jurídicos. La provisión de intérpretes debe ser fortalecida y la importancia de peritajes antropológicos reconocida. También debe asegurarse la aplicación de la instrucción interna del Ministerio Público sobre investigación de delitos contra defensoras y defensores de derechos humanos. (Párrafo 103 (a)).	Ministerio Público, Escuela de Estudios Judiciales.
	Es clave el desarrollo de medidas de protección colectivas y culturalmente adecuadas para pueblos e individuos indígenas en situaciones de riesgo por la defensa de sus derechos. Estas deben desarrollarse en diálogo con los beneficiarios indígenas y contemplar medidas coordinadas con las instituciones pertinentes para abordar los factores subyacentes de riesgo. El Estado debe adoptar la política pública sobre protección a defensoras y defensores de los derechos humanos y fortalecer la instancia de análisis de ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos. (Párrafo 103 (b)).	COPREDEH
	Urge adoptar la reforma de la actual Ley General de Telecomunicaciones para asegurar el acceso de las radios comunitarias indígenas a las frecuencias de radio autorizadas por el Estado. (Párrafo 103 (c)).	Congreso de la República
	Las altas cortes debieran aplicar con rigor los controles de convencionalidad y razonabilidad para generar una jurisprudencia coherente y consonante con los estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas. (Párrafo 103 (d)).	Corte Suprema de Justica y Corte de Constitucionalidad
	Se deben investigar y sancionar las amenazas contra jueces y magistrados. (Párrafo 103 (e)).	Ministerio Público

	El Estado debe asegurar la cabal aplicación de las sentencias judiciales nacionales y de las medidas cautelares y sentencias del sistema interamericano sobre derechos de los pueblos indígenas. (Párrafo 103 (f)).	Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, COPREDEH y Ministerio de Relaciones Exteriores.
Libre determinación, autogobierno y justicia indígena	El Estado debe hacer efectivo el reconocimiento constitucional y sus obligaciones internacionales en relación con la justicia indígena y su armonización con la justicia ordinaria. Igualmente, deben reconocerse y respetarse los sistemas de gobierno y autoridades propias de los pueblos indígenas, garantizando que no se creen entidades que las sustituyan. (Párrafo 103 (a)).	Toda la institucionalidad pública
	El Estado debe acordar con los pueblos indígenas las medidas adecuadas para la aplicación de los derechos a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de acuerdo con los estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas. (Párrafo 103 (b)).	Toda la institucionalidad pública
Salud y educación	Se debe desarrollar e implementar, junto con los pueblos indígenas, un plan de acción para eliminar la malnutrición como una prioridad nacional. (Párrafo 103 (a)).	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
	Debe dotarse a la Política Nacional para Comadronas Indígenas con el presupuesto necesario para su adecuada implementación. (Párrafo 103 (b)).	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
	El Estado debe aumentar el presupuesto dedicado a servicios de salud y educación bilingüe intercultural y asegurar que estos son accesibles y culturalmente apropiados, incluso para personas indígenas con discapacidad. Deben establecerse datos desglosados y actualizados acerca de la deserción escolar. (Párrafo 103 (c)).	Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Mujeres y niñas indígenas	Deben adoptarse medidas afirmativas para garantizar la participación política y el acceso a la justicia de las mujeres indígenas. Las autoridades indígenas deben comprometerse para asegurar el acceso de las mujeres indígenas a la justicia y participación política en su jurisdicción. (Párrafo 103 (a)).	Congreso de la República, Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo Electoral, Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
	Deben destinarse recursos adecuados para la prevención e investigación de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas. (Párrafo 103 (b)).	Ministerio Público, Secretaría Presidencial de la Mujer, Defensoría de la Mujer Indígena y Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación Y Trata de Personas
	Debe adoptarse la ley pendiente para la protección de los derechos colectivos de propiedad intelectual de los textiles y vestimentas indígenas. (Párrafo 103 (c)).	Congreso de la República
Responsabilidad y reparaciones por crímenes del conflicto armado interno	Deben cumplirse las medidas de reparación otorgadas por sentencias sobre crímenes del conflicto armado. (Párrafo 103 (a)).	Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público
	Se debe dotar al Programa Nacional de Resarcimiento de los fondos necesarios para que pueda cumplir con su mandato y proporcionar a las víctimas una reparación integral y transformadora. (Párrafo 103 (b)).	Ministerio de Finanzas Públicas y Congreso de la República.

e) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas				
Período de evaluación	Informe sobre el 17º período de sesiones (16 a 27 de abril de 2018)	**Referencia**	E/2018/43-E/C.19/2018/11	**Año de emisión de las recomendaciones**	2018
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Cumplimiento de decisiones de los mecanismos regionales.	Se han logrado avances positivos en el establecimiento de normas internacionales de derechos humanos en favor de los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos, en particular por los mecanismos regionales de derechos humanos en África y América. El Foro Permanente acoge con satisfacción esos avances, incluida la reciente decisión de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en el caso de la comunidad ogiek, en Kenya. El Foro alienta a los pueblos indígenas y a los Estados a que colaboren más con los mecanismos regionales y a que apliquen sus decisiones de manera eficaz. (Párrafo 6).			COPREDEH y toda la institucionalidad pública.	

Derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos.	En los países en que se reconocen esos derechos, no se aplican plenamente, o los procedimientos para el ejercicio de esos derechos, como el levantamiento de mapas, la demarcación y la titulación de las tierras y los recursos, con frecuencia no se han completado, sufren retrasos considerables o se archivan. El incumplimiento de las leyes, así como la existencia de leyes y reglamentos contradictorios, a menudo se traducen en la denegación de facto de los derechos otorgados a los pueblos indígenas. El Foro Permanente encomia a los Estados por reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos y, al mismo tiempo, los insta a adoptar medidas inmediatas para el ejercicio de esos derechos a través de programas para el levantamiento de mapas, la titularización u otras medidas y reformas legislativas. El Foro insta a los Estados a que le presente un informe en su 20º período de sesiones sobre las medidas adoptadas a ese respecto. (Párrafo 8).	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad y Congreso de la República.
Reconocimiento oficial a los pueblos indígenas.	La mayoría de los Estados aún tienen que conceder un reconocimiento oficial a los pueblos indígenas, por no hablar ya del reconocimiento de sus derechos colectivos a las tierras, los territorios y los recursos. El Foro Permanente expresa su profunda preocupación por la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas, en particular en África y Asia, y recomienda que los Estados incorporen la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la legislación, las políticas y los programas nacionales. (Párrafo 9).	Congreso de la República y toda la institucionalidad pública.
Los Objetivos de Desarrollo Sostenible los derechos y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos.	El Foro Permanente subraya que la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no es posible sin el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos. En consecuencia, el Foro exhorta a los Estados a que incluyan el reconocimiento de los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos, o su tenencia, en la meta 3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, en que se aboga por un acceso seguro y equitativo a la tierra. (Párrafo 11).	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad y Congreso de la República.

Tierras, territorios y recursos sobre los que los pueblos indígenas interesados han establecido derechos de propiedad y usufructo.	El Foro Permanente exhorta a los Estados a que, en consulta con los pueblos indígenas, establezcan instituciones judiciales nacionales encargadas de identificar las tierras, las aguas, aguas costeras y otros recursos sobre los que los pueblos indígenas interesados han establecido derechos de propiedad y usufructo y a que demarquen esas tierras y esos recursos. (Párrafo 12).	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad y Congreso de la República.
Derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre la tierra, el territorio y los recursos.	El Foro Permanente insta a los Estados a que, en su 18º período de sesiones, le proporcionen información sobre los acontecimientos relacionados con los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los acuerdos constructivos con los pueblos indígenas, entre ellos: (Párrafo 20). a) Las medidas eficaces adoptadas para poner fin a la enajenación de tierras en los territorios de los pueblos indígenas; b) La asistencia financiera y técnica prestada a los pueblos indígenas para determinar los límites de sus tierras comunales; c) Los marcos jurídicos y normativos que se han aplicado para el registro de títulos colectivos; d) La legislación nacional aprobada con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas cuando esas leyes afectan a sus territorios, tierras y recursos naturales.	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad y Congreso de la República.
Informes de Estado	El Foro Permanente pide a todos los Estados que incluyan las novedades relativas a los derechos de los pueblos indígenas en sus informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos en el marco del mecanismo de examen periódico universal. (Párrafo 21).	COPREDEH, CODISRA, SEPREM y CONADI.
Pueblos indígenas y zonas protegidas.	El Foro Permanente exhorta a los Estados a que entablen conversaciones con los pueblos indígenas cuyas tierras tradicionales se han incorporado en zonas protegidas, con miras a llegar a acuerdos vinculantes que no solo reconozcan los intereses legítimos de la conservación de la vida silvestre, sino que también reconozcan y garanticen los derechos de esas comunidades de conformidad con los artículos 8 2), 18, 19, 26 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Párrafo 28).	Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Comisión Presidencial de Diálogo, Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad y Congreso de la República.

Reforma a los acuerdos de las organizaciones de conservación intergubernamentales.	El Foro Permanente insta a los Estados Miembros a que reformen los acuerdos de las organizaciones de conservación intergubernamentales (…), para que se ajusten a los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Párrafo 32).	Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
Financiamiento a proyectos lingüísticos.	El Foro Permanente insta a los Estados Miembros a que establezcan estructuras de financiación permanentes para asegurar la protección de las iniciativas de los pueblos indígenas en la esfera lingüística, como el proyecto Giellagáldu en Finlandia, Noruega y Suecia. (Párrafo 39).	Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala y Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural.
Defensa de niños ante exposición de sustancias químicas tóxicas.	El Foro Permanente insta a que se aplique la Convención sobre los Derechos del Niño, que indica claramente a los Estados que es necesario que reduzcan al mínimo la exposición de los niños a sustancias químicas tóxicas, a través del agua, los alimentos, el aire y otras fuentes de exposición. Es fundamental que los organismos reguladores del medio ambiente estén debidamente informados de lo dispuesto en el artículo 24 de la Convención. (Párrafo 43).	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Los derechos de los pueblos indígenas a la repatriación de sus restos humanos y objetos sagrados.	El Foro Permanente alienta a la UNESCO, los Estados, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y a los pueblos indígenas a que sigan manteniendo un diálogo activo para lograr el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la repatriación de sus restos humanos y objetos sagrados, de conformidad con el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y los artículos 11 y 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Foro reitera su llamamiento en favor de un nuevo mecanismo de las Naciones Unidas para la repatriación internacional. (Párrafo 57).	Ministerio de Cultura y Deportes.

Derecho a la consulta.	El Foro Permanente escuchó las intervenciones de numerosos representantes de los pueblos indígenas que expresaron su preocupación por el hecho de que los Estados otorguen concesiones a las industrias extractivas, los proyectos de infraestructura, la agricultura a gran escala o la construcción de centrales hidroeléctricas sin contar con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Esto ha dado lugar a conflictos sociales, económicos y culturales inevitables entre los Gobiernos y los pueblos indígenas, como los relativos a los ferrocarriles del Ártico en Finlandia. El Foro reitera que los Estados Miembros deberán actuar de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular, celebrando consultas adecuadas con los pueblos indígenas afectados, respetando el derecho al consentimiento libre, previo e informado en todas las etapas, y asegurando al mismo tiempo la adopción de medidas de mitigación, una indemnización y la participación justa y equitativa en los beneficios. (Párrafo 59).	Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
Pueblos indígenas residentes en zonas transfronterizas.	El Foro Permanente insta a los Estados Miembros a que presten especial atención a los pueblos indígenas que residen en zonas transfronterizas, de conformidad con el artículo 36 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, e invita a los círculos académicos a que, en consulta con el Foro Permanente, convoquen una conferencia sobre los pueblos indígenas divididos por las fronteras internacionales. El Foro invita al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a iniciar una observación general sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos naturales. (Párrafo 66).	Instituto Nacional de Migración, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Diálogo con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado en relación con cualquier proyecto que afecte a sus territorios y recursos.	El Foro Permanente reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que establezcan mecanismos y procesos de diálogo y consulta amplios con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado en relación con cualquier proyecto que afecte a sus territorios y recursos. A este respecto, el Foro expresa su preocupación por la falta de consultas del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia con los pueblos indígenas que se verán afectados por los megaproyectos hidroeléctricos de El Bala-Chepete y Rositas, entre otros, los pueblos guaraní, mosetén, tacana, chimán, leco, ese eja y uchupiamona. El Foro insta al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia a que respete los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y vele por que estos puedan ejercer sus derechos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. (Párrafo 68).	Toda la institucionalidad pública.
Pueblos indígenas y directrices para el desarrollo responsable de fuentes de energía renovables.	Además, la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 (Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos) plantea amenazas y proporciona oportunidades para los pueblos indígenas. El Foro Permanente alienta a los Estados a que trabajen con los pueblos indígenas en la elaboración de directrices para el desarrollo responsable de fuentes de energía renovables. (Párrafo 79).	Instituto Nacional de Electrificación y Ministerio de Energía y Minas.
Apoyo a las iniciativas de información y vigilancia, la ciencia ciudadana y la democratización de las tecnologías de la información.	El Foro Permanente insta a los Gobiernos y los donantes a que apoyen los sistemas comunitarios de información y vigilancia, la ciencia ciudadana y la democratización de las tecnologías de la información, como complemento de los sistemas de información y estadística a niveles nacional y mundial, y a que den prioridad a la creación de capacidad y la financiación de esas iniciativas. (Párrafo 108).	Instituto Nacional de Estadística, Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas				
Período de evaluación	Informe sobre el 16º período de sesiones (24 de abril a 5 de mayo de 2017)	**Referencia**	E / 2 0 1 7 / 4 3 E/C.19/2017/11	**Año de emisión de las recomendaciones**	2017
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Informes de Estado	El Foro Permanente insta a que los Estados Miembros, en sus informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y, en particular, al Consejo de Derechos Humanos mediante el examen periódico universal, incluyan las medidas que se han tomado para aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. (Párrafo 11).			COPREDEH, CODISRA, SEPREM Y CONADI.	
Recursos humanos, financieros y técnicos disponibles para aplicar la Declaración.	El Foro Permanente insta a todos los Estados a que aumenten sustancialmente los recursos humanos, financieros y técnicos disponibles para aplicar la Declaración, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 39, y cerrar las brechas que siguen existiendo entre el reconocimiento formal de los pueblos indígenas y el ejercicio de sus derechos. (Párrafo 12).			Ministerio de Finanzas Públicas.	
Aplicación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	El Foro Permanente acoge con beneplácito la aprobación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Organización de los Estados Americanos el 15 de junio de 2016. El Foro exhorta a los Estados a aplicar la Declaración Americana para promover los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Núm. 169) de la OIT y otros instrumentos de derechos humanos. (Párrafo 19).			Toda la institucionalidad pública.	

Resolución de controversia sobre gobernanza de tierras, territorios y recursos.	El Foro Permanente sigue recibiendo numerosos testimonios de pueblos indígenas amenazados por empresas comerciales extranjeras, militarización y decisiones administrativas que interfieren con la gobernanza de sus tierras, territorios y recursos e inhiben en última instancia su capacidad de lograr el desarrollo sostenible y el bienestar de las generaciones futuras. El Foro recomienda firmemente que esas controversias se examinen de conformidad con el artículo 27 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el párrafo 21 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, velando por que exista un mecanismo que asegure un proceso de adjudicación justo, independiente, imparcial, abierto y transparente. Todos los mecanismos establecidos para la resolución de las controversias sobre las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas deben ser acordados por los Estados y los pueblos indígenas. (Párrafo 27).	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad, Comisión Presidencial de Diálogo y Congreso de la República.
Navegador Indígena	El Foro Permanente expresa su satisfacción por los avances logrados en la elaboración de instrumentos comunitarios para vigilar la aplicación de la Declaración, el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y alienta a los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y las organizaciones de la sociedad civil a que colaboren y contribuyan al marco Navegador Indígena y otros instrumentos a fin de fortalecer la supervisión comunitaria de los compromisos mundiales contraídos en virtud de la Declaración, la Conferencia Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (Párrafo 29).	CODISRA, DEMI, FODIGUA, Y SEGEPLAN.
Fortalecimiento del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC).	El Foro Permanente observa la labor del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) como mecanismo regional para prestar apoyo a los pueblos indígenas y alienta a los Estados Miembros a fortalecer el marco institucional del FILAC y a crear órganos similares en otras regiones del mundo. (Párrafo 32).	Ministerio de Relaciones Exteriores y FODIGUA.

Conocimientos tradicionales indígenas.	El Foro Permanente recomienda que los Estados elaboren leyes y políticas para garantizar el reconocimiento de los conocimientos tradicionales indígenas, mantener su vitalidad y protegerlos frente a la apropiación indebida. (Párrafo 36).	Congreso de la República y toda la institucionalidad pública.
Gobernanza de los océanos del mundo.	El Foro Permanente exhorta a los Estados Miembros a iniciar, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la labor de crear un lugar y una voz para los pueblos indígenas en la gobernanza de los océanos del mundo. Esta iniciativa entraña la participación de los pueblos indígenas en todos los aspectos de la labor y la adopción de decisiones relacionadas con la Convención sobre el Derecho del Mar, incluidas las disposiciones ambientales y la delimitación de la plataforma continental. También puede incluir el establecimiento de comités consultivos de los pueblos indígenas para orientar la labor en el marco de la Convención, como se ha hecho en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (Párrafo 37).	Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Relaciones Exteriores.
	El Foro Permanente exhorta a los órganos de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a velar por que los pueblos indígenas tengan una voz igual a la voz de los Estados en la elaboración y las negociaciones sobre el acuerdo internacional para abordar la diversidad biológica marina en las zonas fuera de la jurisdicción nacional. Los Estados y las Naciones Unidas deben garantizar que el acuerdo defienda y respete el papel de los pueblos indígenas en la administración de los océanos y los derechos enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Párrafo 38).	Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Relaciones Exteriores.
Repatriación de objetos de culto y de restos humanos.	El Foro Permanente alienta a los Estados a que sigan colaborando con los pueblos indígenas para establecer mecanismos justos, transparentes y eficaces para la repatriación de objetos de culto y de restos humanos, a nivel nacional e internacional. (Párrafo 39).	Ministerio de Cultura y Deportes.

Educación	Recordando el artículo 14 de la Declaración y la recomendación formulada en su tercer período de sesiones, el Foro Permanente insta a los Estados Miembros a aprobar y aplicar plenamente políticas nacionales amplias de educación de los indígenas y a poner en práctica la educación de profesores de lenguas indígenas de conformidad con las iniciativas de los pueblos indígenas. (Párrafo 40).	Ministerio de Educación y Comité Nacional de Alfabetización.
	Recordando el párrafo 86 de su informe sobre su octavo período de sesiones (E/2009/43-E/C.19/2009/14), el Foro Permanente insta a las instituciones de enseñanza públicas y privadas a que establezcan puestos permanentes para docentes indígenas y becas destinadas exclusivamente a estudiantes de pueblos indígenas. (Párrafo 41).	Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y Comité Nacional de Alfabetización.
Lucha contra el VIH/ SIDA y la hepatitis B y C.	El Foro Permanente recomienda a los Estados que colaboren con los pueblos indígenas para asegurar recursos suficientes a fin de diseñar y aplicar plenamente programas de lucha contra el VIH/SIDA y la hepatitis B y C en que se encaren los factores sociales, económicos, culturales y sanitarios determinantes para la prevención, la atención y el tratamiento del VIH en las poblaciones indígenas, en particular de las mujeres y los jóvenes. (Párrafo 41).	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Lucha contra la violencia	El Foro Permanente insta a los Estados a cooperar con los pueblos indígenas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad y para apoyar la adopción de medidas que garanticen su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y eliminen los obstáculos estructurales y jurídicos que impiden su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la vida política, económica, social y cultural. (Párrafo 48).	Ministerio de Gobernación, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Educación.

Participación política de mujeres indígenas.	El Foro Permanente insta a los Estados a ampliar las oportunidades que permitan a las mujeres indígenas participar activamente en la vida política del país en que viven. Insta también a los Estados a que garanticen la seguridad de las mujeres indígenas que defienden los derechos de sus pueblos y territorios, y a que lleven a la justicia a los implicados en incidentes de violencia contra ellas. (Párrafo 48).	Ministerio de Gobernación y Ministerio Público.
	El Foro Permanente reitera la necesidad de aplicar su recomendación contenida en el párrafo 12 de su informe sobre su tercer período de sesiones (E/2004/43-E/C.19/2004/23), relativa a la situación de las mujeres indígenas migrantes. Invita a la OIT a coordinar con otros organismos pertinentes, en cooperación con las organizaciones de mujeres indígenas, la preparación de un informe sobre la situación de esas mujeres en lo que respecta al trabajo en el sector informal, la migración y las condiciones de trabajo para su presentación en su 18° período de sesiones. (Párrafo 51).	Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Fortalecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas.	El Foro Permanente recomienda a los Estados que presten apoyo financiero al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas a fin de facilitar la participación de jóvenes indígenas en las principales reuniones y los procesos más pertinentes sobre cuestiones indígenas de las Naciones Unidas. (Párrafo 58).	Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Observancia de los derechos colectivos	Muchos Estados han establecido mecanismos para proteger los derechos humanos. Sin embargo, el Foro Permanente expresa su preocupación por la posibilidad de que esos mecanismos den prioridad a los derechos individuales por encima de los derechos colectivos. Exhorta a los Estados a que, en cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos, cumplan los compromisos contraídos en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014 con el fin de lograr la plena aplicación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. (Párrafo 74).	CODISRA, DEMI Y FODIGUA.

Lucha contra la violencia	El Foro Permanente recuerda el párrafo 41 de su informe sobre su 12º período de sesiones (E/2013/43-E/C.19/2013/25) y reafirma que los Estados deben establecer un mecanismo de vigilancia para hacer frente a la violencia contra los pueblos indígenas, incluidos los asesinatos, intentos de asesinato, violaciones y otros actos de intimidación y persecución contra los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Además, en relación con el artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro recomienda que esos mecanismos de vigilancia se ocupen de la cuestión de las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas y que se adopten medidas para garantizar la plena protección de las mujeres indígenas contra todas las formas de violencia. (Párrafo 76).	CODISRA, DEMI, FODIGUA, Comisión Nacional de Diálogo, COPREDEH, Ministerio de Gobernación, SEPREM, SVET, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia.
Protección a defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas.	El Foro Permanente insta a los Estados a que, en cooperación con los pueblos indígenas, elaboren y apliquen leyes y mecanismos específicos para proteger a los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas y asegurar que los ataques contra ellos sean investigados y que los responsables rindan cuentas de sus actos. (Párrafo 76).	Congreso de la República, COPREDEH, Ministerio de Gobernación y Ministerio Público.
Impulso de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	El Foro Permanente exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a participar en asociaciones constructivas con los pueblos indígenas para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y a que adopten planes de acción específicos, estrategias u otras medidas para prestar la asistencia técnica y financiera que necesitan los pueblos indígenas para lograr y ejercer la libre determinación. (Párrafo 83).	CODISRA y DEMI.
Los derechos de los pueblos indígenas a sus territorios y recursos en el marco de la Agenda 2030.	El Foro Permanente recalca que el reconocimiento, la protección y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos contribuirá significativamente no solo al logro de los Objetivos 1 y 2 sino también de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este sentido, el Foro insta a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de los pueblos indígenas a sus territorios y recursos en el marco de la Agenda 2030. (Párrafo 91).	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad, Comisión Presidencial de Diálogo, SEGEPLAN y Congreso de la República.

Los pueblos indígenas y los órganos locales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con los ODS.	El Foro Permanente exhorta a los gobiernos a establecer mecanismos permanentes, abiertos e inclusivos para la consulta, la participación y la representación de los pueblos indígenas en los procesos y los órganos locales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Insta también a los gobiernos a asignar recursos suficientes para la ejecución de los planes que incluyen a los pueblos indígenas, así como para asegurar el desglose de los datos sobre la base de los datos de identificación de los indígenas. (Párrafo 92).	SEGEPLAN
	El Foro Permanente recomienda a los países pertinentes entre los 44 que están llevando a cabo exámenes nacionales de carácter voluntario que en el foro político de alto nivel de 2017 incluyan a los pueblos indígenas en sus exámenes, informes y delegaciones4. El Foro invita a esos Estados Miembros a que le informen sobre las buenas prácticas de inclusión de indicadores de los pueblos indígenas en los exámenes nacionales de carácter voluntario en su 17º período de sesiones. (Párrafo 93).	SEGEPLAN
Año Internacional de las Lenguas Indígenas.	A la luz de la proclamación del Año Internacional de las Lenguas Indígenas, el Foro Permanente invita a los Estados Miembros a que, en estrecha cooperación con los pueblos indígenas, la UNESCO y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, participen activamente en la planificación del Año, colaborando, por ejemplo, en la organización de reuniones de expertos nacionales e internacionales para crear conciencia y planificar actividades concretas, o en la obtención de fondos adicionales y suficientes para preparar y celebrar con éxito el Año, lo que podría incluir el apoyo a la creación de un fondo gestionado por los pueblos indígenas dedicado a la conservación y revitalización de sus lenguas. (Párrafo 96).	Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura y Deportes.

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas				
Período de evaluación	Informe sobre el 15º período de sesiones (del 09 al 20 de mayo de 2016)	**Referencia**	E / 2 0 1 6 / 4 3 E/C.19/2016/11	**Año de emisión de las recomendaciones**	2016
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Derechos lingüísticos	El Foro Permanente recomienda que los Estados reconozcan los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y elaboren políticas lingüísticas que promuevan y protejan los idiomas indígenas centrando la atención en la calidad de la educación en los idiomas indígenas, entre otras cosas apoyando programas de inmersión total, como los nidos de idiomas, y métodos innovadores, como las escuelas ambulantes. Es esencial que los Estados elaboren leyes y políticas basadas en datos empíricos para promover y proteger los idiomas indígenas y, a ese respecto, deben reunir y difundir datos de referencia sobre la situación de los idiomas indígenas. Estas actividades se deben llevar a cabo en estrecha cooperación con los pueblos indígenas interesados. (Párrafo 9).			Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, Ministerio de Educación y CONALFA.	

	El Foro Permanente recomienda que los Estados y el sistema de las Naciones Unidas, en particular los equipos de las Naciones Unidas en los países, presten apoyo, incluida la financiación, a los esfuerzos realizados por las instituciones de los pueblos indígenas para conservar y revitalizar sus idiomas con el objetivo concreto de lograr que los hablantes dominen esos idiomas. Las medidas que se pueden adoptar en ese sentido incluyen el intercambio de experiencias positivas y el establecimiento de redes o grupos oficiosos de personas que trabajen en la promoción y revitalización de los idiomas indígenas, así como la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones en los idiomas indígenas. Es importante que los Estados proporcionen una financiación adecuada para la revitalización de los idiomas y para la conservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas. Además, los Estados deben facilitar el acceso de los proyectos sobre idiomas indígenas a la financiación de los donantes externos, incluso del sector privado, de conformidad con la ley. (Párrafo 10).	Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, Ministerio de Educación, CONALFA, Ministerio de Finanzas públicas y Congreso de la República.
Declaración de las Naciones Unidas	De conformidad con el derecho internacional, el Foro Permanente recomienda que todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos reconozcan y respeten que lo enunciado en la Declaración de las Naciones Unidas constituye las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo, y les solicita que velen por que el proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas sea compatible con las normas enunciadas en la Declaración de las Naciones Unidas, o las supere. (Párrafo 21).	CODISRA y Ministerio de Relaciones Exteriores.
Instituciones representativas de los pueblos indígenas	El Foro Permanente exhorta a los Estados a que apoyen las actividades de las instituciones representativas de los pueblos indígenas y eviten toda práctica que limite dichas actividades. El Foro insta a todos los Estados a que permitan el funcionamiento de las instituciones de los pueblos indígenas, de conformidad con los artículos 5, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas, así como su espíritu y propósito. (Párrafo 22).	Toda la institucionalidad pública.

Datos estadísticos	De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas y en consonancia con la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuya consigna es "no dejar a nadie atrás", el Foro Permanente recomienda enérgicamente que los Estados y los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas velen por que haya datos desglosados en función de parámetros de identificación/etnia indígena y con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la elaboración y supervisión de los planes de acción nacionales y en todos los procesos relativos a las actividades de seguimiento y examen de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. (Párrafo 28).	Instituto Nacional de Estadística y SEGEPLAN.
Jóvenes indígenas	El Foro Permanente aprecia la voluntad expresada por el Enviado del Secretario General para la Juventud de resaltar en sus actividades de promoción la situación de los jóvenes indígenas, en particular en lo que respecta al suicidio y las lesiones autoinfligidas. El Foro exhorta a los Estados Miembros a que apliquen las recomendaciones de la reunión del grupo internacional de expertos sobre la juventud indígena, celebrada en 2013 (véase E/C.19/2013/3), en colaboración con la Red Interinstitucional sobre Desarrollo de la Juventud y con la plena participación de los jóvenes indígenas. El Foro invita a la Red a que informe sobre los progresos realizados a este respecto en su 16º período de sesiones. El Foro invita a la Red y al Enviado a que aumenten la participación de los jóvenes indígenas en sus períodos de sesiones y en todos los foros de las Naciones Unidas pertinentes, y a que informen sobre los progresos realizados a este respecto en el 16º período de sesiones del Foro. (Párrafo 32).	Conjuve, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Deportes y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

	El Foro Permanente invita a la Asamblea General a que estudie la posibilidad de crear un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas específico para los jóvenes indígenas o a consignar parte de los fondos existentes y futuros para aumentar y mejorar la participación directa de los jóvenes indígenas en las Naciones Unidas. Además, el Foro alienta a cada Estado Miembro de las Naciones Unidas a que haga contribuciones voluntarias de varios años al fondo de este tipo existente o futuro. (Párrafo 33).	Ministerio de Finanzas Pública y Ministerio de Relaciones Exteriores.
	El Foro Permanente insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias a nivel nacional para prevenir las lesiones autoinfligidas y el suicidio entre los niños y los jóvenes indígenas, en particular mediante el fomento de la capacitación de expertos en psicología que se ocupen de los problemas específicos de los pueblos indígenas. Esa capacitación especializada debería tener en cuenta los factores económicos, históricos, sociales, ecológicos y de otra índole, como la pérdida de idiomas, culturas y tierras indígenas. (Párrafo 34).	CONJUVE, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Deportes y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Violencia contra las mujeres y las niñas indígenas	Partiendo de la labor anterior del Foro Permanente con respecto a las mujeres indígenas, en particular el estudio sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas teniendo presente lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2, de la Declaración de las Naciones Unidas (véase E/C.19/2013/9) y el informe de la reunión del grupo internacional de expertos sobre la lucha contra ese tipo de violencia (véase E/2012/43-E/C.19/2012/13), el Foro recomienda que los Estados adopten medidas destinadas a abordar los problemas concretos de brutalidad policial, violencia policial sistémica y discriminación contra las mujeres indígenas, como los que han sufrido, por ejemplo, las mujeres indígenas de Val-D'Or (Canadá), Sepur Zarco (Guatemala) y la zona nororiental de la India. (Párrafo 35).	DEMI, COPREDEH, Ministerio Público y Ministerio de Gobernación.

	El Foro Permanente insta a los Estados Miembros y a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen medidas para reducir la mortalidad materna entre las mujeres indígenas. El Foro recomienda que el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres publiquen un folleto, en colaboración con el Foro, sobre la mortalidad materna y la salud materna de las mujeres indígenas con el propósito de reducir la mortalidad materna y promover la salud sexual y reproductiva. (Párrafo 38).	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
	El Foro Permanente insta a los Estados Miembros y a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen medidas para fortalecer la capacidad de liderazgo y aumentar la participación política de las mujeres indígenas. (Párrafo 39).	Partidos políticos, Tribunal Supremo Electoral y Congreso de la República.

Participación de los pueblos indígenas	En cumplimiento de los compromisos contraídos en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (resolución 69/2 de la Asamblea General) y las normas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas enunciadas en la Declaración de las Naciones Unidas, el Foro Permanente recomienda que los Estados promuevan la plena participación de los pueblos indígenas en negociaciones de buena fe de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos sobre la base del reconocimiento inequívoco de los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos, y que rechacen sin cortapisas la supresión de los derechos de los pueblos indígenas ya sea desde el punto de vista de la forma o como resultado. Además, el Foro recomienda que los Estados respondan al llamamiento a una reparación total y efectiva por la pérdida de tierras, territorios y recursos y por su vulneración de tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos. El Foro reitera la necesidad urgente de establecer, conjuntamente con los pueblos indígenas, órganos de supervisión de alto nivel para orientar y supervisar la celebración de negociaciones y la aplicación de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos a la luz de las cuestiones surgidas en esos dos ámbitos. Sobre la base de las recomendaciones presentadas en el 11° período de sesiones del Foro, se alienta a los Estados a que apoyen la solución de controversias entre los pueblos indígenas poniendo a su disposición medios financieros y otros métodos de apoyo para lograr una solución pacífica. (Párrafo 40).	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad, Comisión Presidencial de Diálogo, SEGEPLAN y Congreso de la República.
Propiedad intelectual	El Foro Permanente recomienda que los Estados Miembros, debido a la amenaza de la biopiratería y la industria farmacéutica, elaboren medidas legislativas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, para proteger la medicina y los conocimientos tradicionales y garantizar los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad intelectual. (Párrafo 44).	Ministerio de Economía y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Consulta libre, previo e informado	Si bien se reconoce que la degradación de la tierra y del medio ambiente son factores de preocupación mundial, han causado graves efectos negativos y estresantes entre los pueblos indígenas como resultado de la mala ordenación de la tierra, por ejemplo, a raíz de la sobreexplotación de los recursos naturales mediante la minería y la utilización excesiva de maderas forestales y otros productos. Esto ha producido la degradación de los suelos y el agua, lo cual ha acelerado los efectos del cambio climático, ha redundado en una baja producción de alimentos y ha generado incertidumbre en cuanto a los medios de vida de las comunidades. El Foro Permanente recomienda que los Estados cancelen los proyectos de desarrollo en curso en tierras de pueblos indígenas que carezcan de evaluaciones del impacto ambiental y de certificados de obtención de consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos. (Párrafo 45).	Procuraduría General de la Nación, COPREDEH, Comisión Nacional de Diálogo, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia.
Objetos culturales indígenas y restos ancestrales.	El Foro Permanente solicita a la UNESCO que organice un seminario conjunto con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas con miras a analizar la posibilidad de elaborar un nuevo mecanismo internacional sobre la repatriación de objetos de culto y de restos humanos. Además, el Foro exhorta a todos los Estados que posean repositorios nacionales de objetos culturales indígenas y restos ancestrales, como los museos y las universidades, a que trabajen con la UNESCO para crear una base de datos internacional y un inventario de dichos objetos que esté a disposición de los pueblos indígenas como base para iniciar el diálogo. (Párrafo 47).	Ministerio de Cultura y Deportes.
Violencia contra los pueblos indígena	Los Estados deben adoptar medidas eficaces para eliminar la violencia contra los pueblos indígenas, en particular, estudiando las causas profundas de los conflictos y los abusos de los derechos humanos, creando indicadores y metodologías de evaluación de los riesgos y mecanismos de alerta temprana, y mejorando la legislación nacional para que los autores de crímenes de guerra respondan ante la justicia. (Párrafo 51).	Ministerio de Gobernación, COPREDEH y Ministerio Público.

Formación para la paz	El Foro Permanente insta a los Estados Miembros a que presten apoyo para que pueda impartirse el programa de capacitación anual del Instituto encaminado a mejorar la capacidad de prevención de conflictos y establecimiento de la paz de los representantes de los pueblos indígenas, con miras a fomentar sus aptitudes para participar en procesos de negociación, diálogo y paz que contribuyan a una paz sostenible. (Párrafo 55).	SEPAZ
	La violencia sexual y por razón de género aumenta en situaciones de conflicto. La violencia sexual también se ha utilizado sistemáticamente como arma de guerra contra las mujeres indígenas. En vista de los riesgos y vulnerabilidades específicos de las mujeres y las niñas indígenas en lo relativo a la violencia sexual y por razón de género, el Foro Permanente recomienda que los gobiernos, las autoridades locales, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil colaboren con los pueblos indígenas para establecer enfoques de carácter multisectorial e integrales a fin de combatir las diversas formas de violencia contra las mujeres y las niñas. (Párrafo 57).	DEMI, Ministerio de Gobernación y Ministerio Público.
	El Foro Permanente ve con preocupación la falta de aplicación de sus anteriores recomendaciones en las que ha exhortado a los Estados a aplicar las medidas concertadas en los acuerdos de paz y los alienta a que entablen un diálogo constructivo con los pueblos indígenas, incluidos los pueblos maya, garífuna, xinka, jumma, canaca, naga, chin, amazighs, tuareg y maohis ? y le proporcionen información en su 16° período de sesiones sobre el estado de esos acuerdos. De conformidad con los artículos 3, 4, 5, 18 y 27 de la Declaración de las Naciones Unidas, el Foro insta a los Estados interesados a que emprendan la aplicación de esas medidas con la plena participación de los pueblos indígenas. (Párrafo 63).	SEPAZ

Sitios de importancia religiosa, espiritual y cultural.	Los sitios de importancia religiosa, espiritual y cultural de los pueblos indígenas, entre ellos de la nación Ktunaxa del Canadá, los pueblos indígenas de Australia, **los mayas de Guatemala** y los amazigh, siguen siendo objeto de destrucción. Esto tiene consecuencias profundamente negativas para los pueblos indígenas, incluso porque afectan sus prácticas sagradas. De conformidad con los artículos 11, 12, 13, 19, 25, 31 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas y los párrafos 20 y 27 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente recomienda que los Estados, en sus planes de acción, estrategias y otras medidas nacionales: a) Adopten medidas eficaces para asegurar la protección de los sitios culturales y espirituales de los pueblos indígenas; b) Garanticen que, de conformidad con el artículo 32 de la Declaración de las Naciones Unidas, estos no se vean obligados a defender estos derechos contra propuestas de proyectos de desarrollo o mediante acción judicial; c) Resuelvan activamente las controversias de manera directa con los pueblos indígenas, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas, dado que esos derechos constituyen elementos fundamentales de la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas. (Párrafo 64).	Ministerio de Cultura y Deportes
Documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.	Teniendo en cuenta los párrafos 11, 14, 15, 17 y 26 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y el artículo 23 de la Declaración de las Naciones Unidas, el Foro Permanente recuerda a los Estados Miembros la necesidad de cumplir sus compromisos mediante la adopción de planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales, elaborados conjunta y efectivamente con los representantes indígenas con arreglo al principio del consentimiento libre, previo e informado, en particular para garantizar la disponibilidad y la capacitación adecuada de los profesionales de la salud en las comunidades indígenas como cuestión urgente. (Párrafo 67).	CODISRA, DEMI, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y SEGEPLAN.

Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas	Como resultado del diálogo entre los expertos que integran el Foro Permanente y los Estados Miembros, el Foro Permanente recomienda que todos los Estados Miembros: a) Preparen, para la presentación al Foro en su 16º período de sesiones, los informes sobre la aplicación en sus países de la Declaración de las Naciones Unidas dedicando especial atención a los avances logrados y las cuestiones pendientes, en particular en lo que respecta a las medidas legislativas; b) En reconocimiento del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración, organicen actividades para conmemorar esta en diversos niveles, desde el local hasta el nacional, en particular para concienciar al público de la Declaración y de los progresos logrado al respecto. (Párrafo 71).	CODISRA, DEMI y toda la institucionalidad pública.
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Habida cuenta de la visión holística e integral de los pueblos indígenas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible deben aplicarse de manera exhaustiva, teniendo en cuenta que la ausencia de un solo elemento conduciría a la falta de equilibrio y armonía en las relaciones entre los seres humanos y entre los seres humanos y la Madre Naturaleza. El Foro Permanente recomienda que los Estados y los organismos de las Naciones Unidas den amplia difusión a los Objetivos entre los pueblos indígenas utilizando instrumentos educativos culturalmente apropiados y en los idiomas indígenas, respetando los protocolos de observación y los momentos adecuados para esta difusión, habida cuenta de la total falta de conocimientos al respecto. (Párrafo 74).	SEGEPLAN, CODISRA y toda la institucionalidad pública.

f) Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	Comisión Interamericana de Derechos Humanos				
Período de evaluación	Informe situacional 2015[11]	**Referencia**	OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15	**Año de emisión de las recomendaciones**	31 diciembre 2015
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Acuerdos de Paz	Cumplir los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz en favor de los pueblos indígenas y sus miembros, en especial en los contenidos en los *Acuerdos sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*, *sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria*; y *sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército*. Impulsar y adoptar iniciativas legislativas o de otra índole para la implementación del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT. (Párrafo 517 (27)).			SEPAZ	
Derechos colectivos	Reconocer a los pueblos y comunidades como sujetos colectivos, con autoridades y representantes propios, determinados por su derecho consuetudinario. (Párrafo 517 (28)).			Congreso de la República.	
Política pública contra la discriminación	Establecer una política pública integral que aborde la situación de discriminación que afecta a los pueblos indígenas y que atentan contra sus formas de vida, siendo elaborada y ejecutada con participación y en consulta con los pueblos indígenas de Guatemala, y respetando sus formas de vida y proyectos de desarrollo, de acuerdo al derecho internacional aplicable. Se deberá tener en cuenta también la participación de las mujeres indígenas, y los niños y las niñas indígenas a lo largo del proceso. (Párrafo 517 (29)).			CODISRA, DEMI, FODIGUA y toda la institucionalidad pública.	

9. El informe fue elaborado a pesar de no desarrollar la visita in loco por la parte de la Comisión ante la indisposición del Estado de Guatemala.

Institucionalidad estatal indígena	Fortalecer la institucionalidad estatal indígena, garantizar, a través de las medidas afirmativas, que los pueblos indígenas participen en los niveles de gobierno del Estado de Guatemala, en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad; así como reconocer, respetar y proteger sus formas propias de organización, representación y de toma de decisiones. Todo con participación y en consulta con los pueblos indígenas. (Párrafo 517 (30)).	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Ministerio de Cultura y Deportes.
Desarrollo rural	Promover una política de desarrollo rural o revisar la existente, de modo que sea culturalmente adecuada, sostenible e incluyente, incorporando soluciones integrales que permitan a las comunidades indígenas garantizar su suficiencia y seguridad alimentaria de conformidad con sus pautas tradicionales, atendiendo a la protección del territorio ancestral y sus recursos naturales. Elaborar, en consulta con las comunidades afectadas, una estrategia integral y apropiada desde el punto de vista cultural para reducir la mortalidad, morbilidad y desnutrición de niños y niñas indígenas. (Párrafo 517 (31)).	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y FODIGUA.
Derechos laborales	Promover el respeto de los derechos laborales de los pueblos indígenas teniendo presente las normas pertinentes del Convenio N° 169 de la OIT, fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y sancionar, según lo contemple la ley, a los empleadores que trasgredan las normas establecidas. En particular, adoptar medidas decididas e inmediatas para poner fin a cualquier forma de servidumbre o trabajo forzoso; e investigar, juzgar y sancionar a todas aquellas personas o grupos de personas que continúan manteniendo personas en estas condiciones. (Párrafo 517 (32)).	Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia.
Datos estadísticos	Asegurar la inclusión de la pertenencia étnica en todas las estadísticas oficiales, censos, encuestas, y registros administrativos y judiciales como modo de fortalecer la visibilización de los pueblos indígenas y garantizar su consideración como elemento determinante en el establecimiento de políticas públicas, planes y programas gubernamentales. (Párrafo 517 (33)).	Instituto Nacional de Estadística, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia.

Derecho a la propiedad colectiva	Establecer una política pública en concertación con los pueblos indígenas, para asegurar el goce efectivo del derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y sus derechos conexos en sus diversos componentes, teniendo en cuenta los estándares interamericanos sobre la materia. Garantizar que los pueblos indígenas puedan usar y gozar de sus tierras y territorios ancestrales, lo que implica que los mismos sean delimitados, demarcados, titulados y registrados, mediante procedimientos especiales y con participación y en consulta de los pueblos indígenas. Identificar y crear indicadores y sistemas de monitoreo interinstitucionales en función a la implementación de la legislación y políticas destinadas a resolver la situación de las comunidades y pueblos indígenas en relación con sus derechos sobre sus tierras, territorios tradicionales. (Párrafo 517 (34)).	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad, Comisión Presidencial de Diálogo y Congreso de la República.
Protección de las tierras y territorios de los pueblos indígenas.	Abstenerse de autorizar o realizar medidas que afecten las tierras y territorios de los pueblos indígenas, ni permitir que terceros las realicen. Lo anterior incluye, pero no se limita a abstenerse de realizar actos como la declaración de tierras baldías, titulaciones individuales, interposición de recursos cuestionando la personalidad jurídica o posesión histórica de comunidades. (Párrafo 517 (35)).	Registro de Información Catastral, Secretaría de Asuntos Agrarios, Fondo de Tierras, Registro General de la Propiedad, Comisión Presidencial de Diálogo y Congreso de la República.
Consulta previa	Adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los estándares de derechos humanos internacionales. Modificar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que impidan el pleno y libre ejercicio del derecho a la consulta previa. Consultar a los pueblos y comunidades de forma previa, adecuada, efectiva y de plena conformidad con los estándares internacionales aplicables a la materia, en el eventual caso que se pretenda realizar alguna actividad o proyecto de extracción de recursos naturales en sus tierras y territorios, o plan de inversión o desarrollo de cualquier otra índole que implique potenciales afectaciones a su territorio. (Párrafo 517 (36)).	Congreso de la República y toda la institucionalidad pública.

	Respecto a las concesiones otorgadas o en implementación, establecer un mecanismo que permita evaluar la necesidad de una modificación a los términos de las mismas para preservar la supervivencia física y cultural de comunidades y pueblos indígenas. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los pueblos y comunidades indígenas que vienen sufriendo los efectos de proyectos inconsultos, accedan a mecanismos que permitan mitigarlos y repararlos adecuadamente y con pertinencia cultural. (Párrafo 517 (37)).	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, COPREDEH, Comisión Presidencial de Diálogo, Procuraduría General de la Nación.
Desplazamiento forzado	Prevenir y proteger a las comunidades indígenas del desplazamiento forzado, así como procurar a la brevedad el retorno en condiciones de seguridad de comunidades y familias indígenas en situación de desplazamiento. (Párrafo 517 (38)).	COPREDEH y Comisión Presidencial de Diálogo.

Tratado	Ninguno				
Órgano Extra convencional	Comisión Interamericana de Derechos Humanos				
Período de evaluación	Informe situacional 2017	**Referencia**	OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17	**Año de emisión de las recomendaciones**	31 diciembre 2017
Tema-Derecho	**Recomendación**			**POSIBLES INSTITUCIONES RESPONSABLES**	
Consulta previa, libre e informada.	Antes de otorgar concesiones, licencias o permisos de exploración o explotación de recursos naturales que afecten las tierras o territorios ancestrales de pueblos y comunidades indígenas, realizar una consulta previa, libre e informada, con miras a obtener el consentimiento, en cumplimiento con los estándares interamericanos en la materia, y tomando en cuenta las características, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas de que se trate. (Párrafo 475 (24)).			Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Energía y Minas.	
	Respecto a las concesiones otorgadas o en implementación, establecer un mecanismo que permita evaluar la necesidad de una modificación a los términos de las mismas para preservar la supervivencia física y cultural de comunidades y pueblos indígenas. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los pueblos y comunidades indígenas que vienen sufriendo los efectos de proyectos inconsultos, accedan a mecanismos que permitan mitigarlos y repararlos adecuadamente y con pertinencia cultural. (Párrafo 475 (25)).			Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, COPREDEH, Comisión Presidencial de Diálogo, Procuraduría General de la Nación.	
Propiedad intelectual	Adoptar medidas inmediatas para proteger la propiedad intelectual colectiva de las mujeres indígenas en lo relativo a sus vestimentas y diseños que representan su identidad tradicional. (Párrafo 475 (26)).			Congreso de la República y Ministerio de Economía.	

2. Conclusiones

Las recomendaciones hechas al Estado de Guatemala por los órganos supervisores de derechos humanos, como métodos de asesorías hacia el Estado, constituyen referencias mínimas para determinar el grado de avance de los derechos humanos en el país, en este caso particular, se refiere a los derechos específicos de los pueblos indígenas incluyendo el derecho a la no discriminación.

Si bien, la Constitución Política de la República de Guatemala sienta sus bases en la defensa de los derechos humanos, en la práctica, las instituciones no tienen claridad para la atención de este mandato. Esto se explica por el escaso estudio de los derechos humanos por parte de los servidores públicos.

Existe bajo conocimiento de los compromisos internacionales del Estado en materia de derechos humanos, causa que impacta en el grado de compromiso de las instituciones en incorporarlos en sus planes, programa, política y proyectos institucionales.

3. Recomendaciones

Las instituciones deben considerar las recomendaciones hechas al Estado de Guatemala por los órganos supervisores de derechos humanos como guía para el impulso de políticas públicas, programas, proyectos e incluso legislación.

El sector gubernamental debe impulsar un proceso de formación sobre derechos humanos dirigido a los servidores públicos, con énfasis en derechos de los pueblos indígenas y lucha contra el racismo y la discriminación racial.

Establecer canales de comunicación y coordinación de alto nivel con los funcionarios del sector público para que incorporen de manera progresiva estándares internacionales en la prestación de servicios.

Este documento se terminó de imprimir en mayo de 2019
en los talleres de Ediciones Maya' Na'oj

Consta de 1,000 ejemplares.